



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 661.-** Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 1929**
- 662.-** Creación de cinco ficheros de datos de carácter personal referidos al Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 1934**

#### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

- 665.-** Propuesta de Resolución Provisional del S.P.E.E., por la que se adjudica subvención con cargo al ejercicio presupuestario de 2017, correspondiente a programas de Escuela Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. **Pág. 1908**

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 672.-** Rectificación del Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, relativo a la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Jardín de Infancia, mediante el sistema de oposición libre, publicado en el B.O.C.CE 5716 de fecha 26/9/17. **Pág. 1939**
- 673.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pág. 1940**
- 674.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 15 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pág. 1957**

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 658.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito c/ Colonia Romeu nº 12, a instancias de D. Marzok Mohamed Abdeslam, para ejercer la actividad de restaurantes (expte. 71425/2017). **Pág. 1973**
- 659.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Doctor Abdeldrim nº 4, a instancias de D. Munir Abderrahaman Abdeslam, para ejercer la actividad de cafetería (expte. 71195/2017). **Pág. 1973**

- 660.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. de África, Residencia D. Alfonso, local 7, a instancias de D. Mohamed Sufian Abdesadak Haddu, para ejercer la actividad de cafetería (expre. 73840/2017). **Pág. 1973**
- 666.-** PROCESA.-Aprobación de solicitudes desistidas, denegadas y concedidas relativas a las ayudas de Autoempleo, Prioridad de inversión 8.III, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2017). **Pág. 1974**
- 667.-** PROCESA.-Aprobación de solicitudes desistidas, denegadas y concedidas relativa a las ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.1.5., en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2017). **Pág. 1980**
- 668.-** PROCESA.-Aprobación de solicitudes desistidas, denegadas y concedidas relativas a las ayudas a Contratación Indefinida, Prioridad de Inversión 8.1.3., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2017). **Pág. 1986**
- 669.-** PROCESA.-Aprobación de solicitudes desistidas, denegadas y concedidas de ayudas relativas a promover la Inversión "Mejora de competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1., en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2017). **Pág. 1986**
- 670.-** PROCESA.-Aprobación de solicitudes desistidas, denegadas y concedidas relativas a las subvenciones públicas a través del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas al fomento de empleo de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional Garantía Juvenil, Eje. Prior. 5 Medida 8.2.4.2. (1ª convocatoria 2017). **Pág. 2000**

### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

- 664.-** Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de agosto de 2017. **Pág. 2005**

### **ANUNCIOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 663.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de vigilancia privada, sin arma, en los Mercados Central, Real 90 y San José, en expte. 61/17. **Pág. 2006**
- 671.-** I.C.D.-Contratación mediante procedimiento abierto de los servicios de asesoramiento jurídico-laboral, y asesoramiento en contabilidad presupuestaria o pública para el Instituto Ceutí de Deportes, en expediente 2017/55 ICD. PROC. 35/17. **Pág. 2007**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**661.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

**DECRETO**

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, establece que corresponde al Presidente de la Ciudad de Ceuta nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en algunos miembros del Consejo de Gobierno. Asimismo, el artículo 20 del citado texto atribuye a la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en el Estatuto, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Con la intención de impulsar la acción de gobierno, mejorar los mecanismos de coordinación entre áreas y retomar la agenda con el Gobierno de la Nación, se considera necesario modificar la actual estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Decreto de la Presidencia, de 10 de noviembre de 2016 (BOCCE de 11 de noviembre).

En consecuencia, HE RESUELTO:

**Primero.-** La Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta se estructura en las siguientes Consejerías:

- I. Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- II. Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- III. Consejería de Educación y Cultura.
- IV. Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.
- V. Consejería de Turismo y Deporte.
- VI. Consejería de Gobernación.
- VII. Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.
- VIII. Consejería de Fomento.

**Segundo.- Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.**

Le corresponde a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Apoyar a la Presidencia en las tareas relativas a:
  - a) Relaciones con la Administración General del Estado y el resto de Administraciones e instituciones públicas; la Ciudad Autónoma de Melilla y las Comunidades Autónomas; la Mesa Rectora, los grupos políticos de la Asamblea y la Junta de Portavoces de la misma; los agentes económicos y sociales; el tejido asociativo; y las comunidades culturales y religiosas.
  - b) La coordinación de las distintas áreas de gestión, en particular en relación con aquellos asuntos de carácter transversal.
  - c) El seguimiento del programa del Gobierno.
- 2) A los efectos previstos en el nº 1 anterior, el titular de la Consejería podrá constituir las comisiones o grupos de trabajo que estime pertinentes.
- 3) Representar al Gobierno de la Ciudad o a la Presidencia, cuando ésta lo decida, en entidades, foros, eventos y actos, siempre que la referida representación sea delegable.
- 4) Instruir los expedientes, adoptar las resoluciones o elevar las propuestas al órgano competente, en relación con el reconocimiento de menciones honoríficas y recompensas, así como para la formalización de protocolos de amistad o hermanamiento con otras instituciones.
- 5) Organizar actos de carácter institucional.
- 6) Dirigir y organizar los servicios propios de la Consejería, así como los del Gabinete de Presidencia y los del Servicio de Protocolo.
- 7) Programar, organizar y dirigir las actividades de la Fundación Premio Convivencia, sin perjuicio de las facultades que los estatutos de éstas atribuyen a los órganos de la misma.
- 8) Comunicación y publicidad institucional.
- 9) Radiotelevisión Ceuta, S.A.

**Tercero.- Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.**

Le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) En materia de medio ambiente le corresponde el ejercicio de las competencias siguientes:
  - a) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.
  - b) Acuicultura, marisqueo y pesca.
  - c) Programar y promover la política de sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentar la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente y garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.
  - d) Evaluaciones de impacto ambiental, con excepción de las evaluaciones atribuidas a la Consejería de Fomento.
  - e) Sanidad vegetal de las especies de la familia "palmae".
  - f) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.
  - g) Caza, montes y repoblación forestal.
  - h) La coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.
  - i) La programación, promoción y fomento de actividades de educación medioambiental.
  - j) Prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica e hídrica.
  - k) Prevención, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos.
  - l) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuos, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
  - m) Puntos limpios.
  - n) La aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del buen uso de los espacios públicos.
  - o) Limpieza pública viaria y vertical.
  - p) Recogida domiciliaria de residuos.
  - q) Vertederos.
  - r) Contenerización.
  - s) Playas.
  - t) Parques y jardines.
  - u) Parque de maquinaria medioambiental.
  - v) Gestión de la planta de descontaminación de vehículos.
  - w) Órdenes de traslado de vehículos a un centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.
  
- 1) En materia de industria y energía le corresponden las siguientes materias:
  - a) Generación, producción, distribución, suministro y transporte de energía.
  - b) Control e inspección de servicios relacionados con industria y energía.
  - c) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.
  - d) Instalaciones de baja tensión.
  - e) Expedición de carnet de instalador autorizado en electricidad, fontanería, grúas, gas, instalaciones térmicas y frigoristas y aquellos otros que correspondan en relación con las materias de industria y energía.
  - f) Instalación de centros de transformación.
  - g) Las restantes competencias y atribuciones en materia de industria y energía derivadas del Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, incluida la potestad sancionadora en estas materias y la resolución de los recursos administrativos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - h) Alumbrado público ordinario y ornamental.
  - i) Red semafórica.
  
- 1) Suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".
- 2) Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración.
- 3) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- 4) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A., (OBIMASA).
- 5) Radiodifusión sonora.
- 6) Gestión y ejecución de las competencias asignadas a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de Televisión Digital Terrestre.
- 7) Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas.
- 8) Prestar soporte a las actividades de interés social que desarrolla la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.

**Cuarto.- Consejería de Educación y Cultura.**

Le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación; protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la Ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.
- 2) Archivo, bibliotecas y museos.
- 3) Actuaciones dirigidas a complementar los servicios que, en relación con la educación y formación, presta la Administración General del Estado a través de programas de educación vial, alfabetización, garantía social, educación cívica y fomento del conocimiento del acervo histórico ceutí.
- 4) Becas y ayudas al estudio.
- 5) Elaboración de propuestas relacionadas con los objetivos de aumentar la oferta de la educación universitaria en Ceuta y establecimiento de mecanismos de colaboración con la Administración General del Estado a efectos de mejorar el nivel de los servicios y equipamientos educativos en Ceuta.
- 6) Guarderías infantiles.
- 7) Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios públicos.
- 8) Convenio con comunidades religiosas.
- 9) Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.
- 10) Organismo Autónomo Patronato de Música.
- 11) Organismo Autónomo Instituto de Idiomas.
- 12) Consorcio de Centro Asociado de la U.N.E.D en Ceuta.
- 13) Promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.
- 14) Promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.

**Quinto.- Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.**

Le corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y Empleo el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para Ceuta, en coordinación con las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito sectorial específico de otras Consejerías.
- 2) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole, correspondiéndole la representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- 3) Tramitación de la concertación de préstamos y otras formas de financiación.
- 4) Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 5) Financiación, presupuestos y fiscalidad.
- 6) Coordinación de todas las áreas de índole económico-financiera de la Ciudad.
- 7) Ordenación, gestión, recaudación, inspección, revisión y sanción en materia tributaria.
- 8) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables y de tesorería de la Ciudad de Ceuta.
- 9) Contrataciones mayores.
- 10) Casinos, juegos y apuestas.
- 11) Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.
- 12) Función pública, régimen jurídico y retributivo del personal.
- 13) Formación del personal.
- 14) Prevención de riesgos laborales y Servicio Médico.
- 15) Ordenar los gastos propios del Gabinete del Presidente, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites autorizados por el presupuesto.
- 16) Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.
- 17) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.
- 18) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
- 19) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.
- 20) Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.
- 21) Artesanía, ferias y mercados interiores.
- 22) Impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de la Ciudad relativos a la estabilidad presupuestaria, consolidación fiscal, inversiones y desarrollo económico.
- 23) Coordinación y seguimiento, en lo que sea competencia de la Ciudad, de las inversiones que la Administración General del Estado lleve a cabo en Ceuta.
- 24) Coordinación normativa y reglamentaria.
- 25) Asesoría Jurídica.

- 26) Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta.
- 27) Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A., (PROCESA).
- 28) Gestión Interna: Se entenderá incluida en esta competencia los servicios de Mayordomía, Mantenimiento y ornato del Palacio de la Asamblea y de los edificios pertenecientes a la Ciudad, Bodas, así como el funcionamiento de los servicios comunes de esta Administración.
- 29) Empleo: en particular se entiende incluidos: Colaboración Social, Planes de Empleo, Planes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y seguimiento de convenios suscritos con exclusión de la suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".
- 30) Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro.
- 31) Elaboración de trabajos, estudios y proyectos que tengan por objeto la formación de propuestas sobre mejoras de la gestión de los servicios, así como, cualesquiera otros asuntos que le encomiende la Presidencia de la Ciudad.
- 32) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.

#### **Sexto.- Consejería de Turismo y Deporte.**

Le corresponde a la Consejería de Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.
- 2) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.
- 3) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones ceutíes como agentes colaboradores de la Ciudad de Ceuta, en el desarrollo de sus actuaciones.
- 4) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.
- 5) Autorización de escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.
- 6) Autorización y apertura de centros de actividades subacuáticas, así como el control y la realización de exámenes y expedición de títulos para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas y el ejercicio de buceo profesional.
- 7) La promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.
- 8) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.
- 9) Servicio de Inspección de establecimientos turísticos.
- 10) Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L.
- 11) Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D).
- 12) Sociedad Puerta de África, S.A.
- 13) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.
- 14) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.
- 15) Horarios Comerciales.

#### **Séptimo.- Consejería de Gobernación.**

Le corresponde a la Consejería Gobernación el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local.
- 2) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S).
- 3) El Servicio de Emergencias 112.
- 4) Parque Móvil.
- 5) Protección Civil.
- 6) Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 7) Almacén Municipal.
- 8) Otorgamiento de tarjetas para llevar y usar armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 9) Imposición de sanciones por infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 10) Autorización de la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 11) Imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 12) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía local y adopción de medidas cautelares, así como la imposición de sanciones a los citados funcionarios, excepto la de separación definitiva del servicio.
- 13) Tráfico y seguridad vial.
- 14) Padrón de habitantes.
- 15) Registro General e Información.
- 16) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA).

- 17) Centro de Proceso de Datos (C.P.D).
- 18) Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).
- 19) Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (T.S.I).
- 20) Transporte público urbano.
- 21) Depósito de Vehículos.

#### **Octavo.- Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.**

Le corresponde a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios.

- 1) Sanidad, a excepción de la sanidad vegetal de especies de la familia “palmae”.
- 2) Salud pública e higiene.
- 3) Vigilancia epidemiológica.
- 4) Ordenación farmacéutica.
- 5) La autorización para la creación, construcción, modificación adaptación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.
- 6) Lucha contra la drogodependencia y adicciones, así como protección de la salubridad pública.
- 7) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- 8) Agricultura y ganadería.
- 9) Sanidad animal.
- 10) Geriatria.
- 11) Gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
- 12) Venta ambulante.
- 13) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones.
- 14) Mataderos.
- 15) Mercados.
- 16) Cementerios y servicios funerarios.
- 17) Seguridad alimentaria.
- 18) Sanidad ambiental.
- 19) Ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores.
- 20) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.
- 21) Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género.
- 22) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, políticas, actuaciones, y planes que surjan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 25) Coordinar las actividades y recursos para la protección de las víctimas de violencia doméstica en el ámbito de las competencias de la Ciudad de Ceuta.
- 26) Centro Asesor de la Mujer.
- 27) Atención de mayores y actividades para la tercera edad.
- 28) Residencia Nuestra Señora de África.
- 29) Registro de Uniones de Hecho.
- 30) Asistencia social, prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.
- 31) Inclusión social.
- 32) La concesión y gestión de las ayudas de urgente necesidad.
- 33) La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.
- 34) Actuaciones para la protección y promoción de la familia.
- 35) El reconocimiento de la condición de familia numerosa mediante la expedición de títulos y su renovación.

#### **Noveno.- Consejería de Fomento.**

Le corresponde a la Consejería de Fomento el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Urbanismo y suelo. Disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras menores, órdenes de ejecución, ruinas, así como las autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones de la vía pública.
- 2) Promoción de la accesibilidad.
- 3) Ordenación del territorio y urbanismo, salvo las competencias asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y a otras Consejerías, comprendiendo: planeamiento, gestión, autorizaciones y licencias relativas a obras mayores, expropiaciones y registro de solares.
- 4) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.
- 5) Cobertura técnica de la infraestructura, proyectos y obras públicas que en el ejercicio de sus competencias asuma la Ciudad de Ceuta.
- 6) Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.

- 7) Realización de las actuaciones previstas en materia de urbanismo en la ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- 8) Evaluación ambiental de los proyectos de urbanización a que hace referencia el artículo 67 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre R.
- 9) Control de la calidad de la edificación y vivienda.
- 10) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA).
- 11) Gestión y administración del patrimonio municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.
- 12) Patrimonio municipal del suelo.
- 13) Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos patrimoniales.
- 14) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras de competencia de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que, en relación con estas materias, correspondan a otras Consejerías.
- 15) Servicios generales en materia de obras, mantenimiento y entretenimiento urbano.
- 16) Señalización viaria vertical y horizontal.
- 17) Plan de dotación Barriadas 2015/2019.
- 18) OBIMACE.
- 19) Concesiones administrativas.
- 20) Transporte terrestre y por cable.

**Décimo.-** La Secretaría General dependerá orgánicamente de la Presidencia de la Ciudad.

**Undécimo.-**

Las competencias descritas en los apartados segundo a noveno del presente Decreto, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas, incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, de acuerdo con la legislación vigente, se tramitarán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de la Ciudad de Ceuta.

Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se tramitarán y resolverán por la Consejería competente por razón del funcionamiento normal o anormal del servicio público que haya ocasionado presuntamente el daño.

**Duodécimo.-**

Queda sin efecto el Decreto de la Presidencia de 10 de noviembre de 2016 por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 11 de noviembre) y sus modificaciones posteriores.

**Trigésimo.-**

Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 20 de septiembre de 2017

DOY FE,  
LA SECRETARIA GENERAL,

EL PRESIDENTE,

Fdo.- M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

Fdo.- Juan Jesús Vivas Lara

**662.-** La Junta Rectora del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 28 de junio de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

“Crear cinco ficheros de datos de carácter personal referidos al Instituto Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se describen en documento Anexo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre”.

Lo cual se hace público, en cumplimiento del artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Ceuta, 18 de septiembre de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE IDIOMAS  
P.D. 16-02-2010

EL SECRETARIO

Javier Celaya Brey

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo



## ANEXO

**1º.- ALUMNOS:**

- a) Finalidad del fichero: Gestión de los datos de solicitantes y concesión de plazas en los cursos de idiomas impartidos por el Instituto de Idiomas.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Solicitantes de plazas en los cursos de idiomas o sus representantes legales.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y Apellidos.
- D.N.I./N.I.F.
- Dirección.
- Teléfono.
- Firma.
- Académicos y profesionales.
- Datos de características personales.

- e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.
- f) Órgano responsable del fichero: Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta – C/ Juana Campoy S/N, Campus Universitario 2ª, 51001 – Ceuta.
- g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta – C/ Juana Campoy S/N, Campus Universitario 2ª, 51001 – Ceuta.
- h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

**2º.- NOMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS:**

- a) Finalidad del fichero: Gestión, control y mantenimiento de los recursos humanos del Instituto de Idiomas. Confección y tratamiento de nóminas, seguros sociales, modelo 110 y 190 del personal que presta sus servicios para este Instituto de Idiomas. Gestión de la bolsa de trabajo.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personal funcionario y laboral del Instituto de Idiomas. Gestión de solicitantes.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y Apellidos.
- D.N.I./N.I.F.
- Nº Seguridad Social / Mutualidad.
- Dirección.
- Teléfono.
- Firma.
- Datos de características personales.
- Datos de circunstancias sociales.
- Datos académicos profesionales.
- Datos de detalles del empleo.
- Datos económicos, financieros y de seguros.

- e) Cesiones de datos personales previstas:

- Organismos de la seguridad social.
- Administración tributaria.
- Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales.

- f) Órgano responsable del fichero: Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta – C/ Juana Campoy S/N, Campus Universitario 2ª, 51001 – Ceuta.
- g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta – C/ Juana Campoy S/N, Campus Universitario 2ª, 51001 – Ceuta.
- h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

**3º.- REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA:**

- a) Finalidad del fichero: Gestión del registro de la entrada y salida documental, permitiendo el control de los documentos oficiales de este Instituto de Idiomas.

- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Usuarios que requieren de una relación documental con este Instituto de Idiomas.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Nombre y Apellidos.
  - D.N.I./N.I.F.
  - Dirección.
- e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.
- f) Órgano responsable del fichero: Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta – C/ Juana Campoy S/N, Campus Universitario 2ª, 51001 – Ceuta.
- g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta – C/ Juana Campoy S/N, Campus Universitario 2ª, 51001 – Ceuta.
- h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

#### 4º.- USUARIOS WEB:

- a) Finalidad del fichero: Gestión de los datos de los usuarios que comunican con el Instituto de idiomas a través de la su página web.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Usuarios que utilicen la web como medio de contacto.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Transmisión electrónica de datos.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Nombre y apellidos.
  - Dirección.
  - Teléfono.
- e) Cesiones de datos personales previstas: No se prevén cesiones de datos.
- f) Órgano responsable del fichero: Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta – C/ Juana Campoy S/N, Campus Universitario 2ª, 51001 – Ceuta.
- g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta – C/ Juana Campoy S/N, Campus Universitario 2ª, 51001 – Ceuta.
- h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Sistema de Tratamiento: Automatizado.

#### 5º.- QUEJAS Y RECLAMACIONES:

- a) Finalidad del fichero: Gestión de las quejas y reclamaciones recepcionadas en el Instituto de Idiomas.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Usuarios que tramiten alguna queja o reclamación en relación con algún servicio o similar prestado por el Instituto de Idiomas.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Nombre y Apellidos.
  - D.N.I.
  - Dirección.
  - Teléfono.
  - Datos de características personales.
  - Firma.
- e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.
- f) Órgano responsable del fichero: Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta – C/ Juana Campoy S/N, Campus Universitario 2ª, 51001 – Ceuta.
- g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta – C/ Juana Campoy S/N, Campus Universitario 2ª, 51001 – Ceuta.
- h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

**665.- Propuesta de Resolución Provisional del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al ejercicio presupuestario de 2017, correspondientes a programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.**

---

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

1º.- Mediante Resolución de 3 de julio de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones 2017 correspondientes a programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

2º.- Con fecha 08.09.2017 se requiere a la entidad UGT en relación con el proyecto “La Ruta de la Seda”, para que presente documentación que completara el proyecto presentado; con fecha 11.09.2017 presentó la documentación solicitada.

3º.- Con fecha 14.09.2017 se reúne el órgano de evaluación que recibió las solicitudes presentadas; se procedió al análisis y baremación de la solicitud y demás actividades de instrucción preceptuadas en el art. 24 de la Ley 38/2015.

4º.- Con fecha 21.09.2017 se emite informe del órgano colegiado correspondiente a la evaluación de las solicitudes presentadas, y en base al cual el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

PRIMERA.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladoras contenidas en las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001 por las que se regulan los programas de Escuelas taller y Casas de Oficio y las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Talleres de Empleo; en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); en el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE del 23 de marzo); en la propia Ley 38/2003 (BOE de 18 de noviembre) y en lo previsto en esta convocatoria..

SEGUNDA.- Se procedió a la instrucción del procedimiento por parte de la Subdirección Provincial de Empleo en Ceuta, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden TAS/816/2015, en los términos establecidos en el artículo 22.1 y 24 de la Ley 38/2003.

TERCERA.- Se constituyó el Órgano colegiado de Evaluación integrado por empleados públicos de la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005 y la convocatoria 2017 de referencia.

CUARTA.- La Subdirección Provincial de Empleo es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de acuerdo con el artículo 4.2 de la Orden TAS/816/2015 y por tanto para formular la presente propuesta de resolución conforme a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003.

Por lo expuesto anteriormente, esta Subdirectora Provincial de Empleo emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

1º.- De adjudicación de mejor puntuación, correspondiente a la convocatoria de subvenciones 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, quedando a resultas de la acreditación de las especialidades formativas correspondientes.

2º.- En el anexo I adjunto se detalla el orden de prelación que habrá de servir para el otorgamiento de la subvención del programa correspondiente.

3º.- El anexo II se recoge en orden de prelación los proyectos no adjudicados por las causas que se señalan en el mismo.

4º.- En el anexo III se recogen los proyectos que no superan el límite de corte de la convocatoria.

Los interesados en el procedimiento podrán consultar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y en las dependencias de la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta, la puntuación de las solicitudes presentadas.

Esta propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003.

De acuerdo con el apartado Séptimo de la convocatoria de 03.07.2017 del Director Provincial del SEPE, y según el artículo 45 de la ley 39/2015, la publicación de los resultados de la evaluación se hará en el tablón de anuncios del SEPE-Ceuta, y en el BOCCE, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, para presentar las alegaciones que los interesados estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones sin haber ejercido ese derecho o, habiendo manifestado los interesados su decisión de no efectuarlas, esta propuesta de resolución provisional tendrá el carácter definitiva en aplicación de lo preceptuado en el art. 24.4 de la Ley 38/2003.

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE  
PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN  
(Firmado electrónicamente)

## PROGRAMAS DE ESCUELA TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO 2017.

### ANEXO I

PROYECTOS ADJUDICADOS	PUNTUACIÓN
T.E. "MIRADOR DE BENZÚ"	34,42
T.E. "HERALDICA CIUDAD DE CEUTA	32,30

### ANEXO II

El proyecto no puede ser aprobado al no declarar un trabajo efectivo a realizar (lugar, jornada, etc.).	PUNTUACIÓN
T.E. "LA RUTA DE LA SEDA"	37,87

### ANEXO III

PROYECTOS QUE NO SUPERAN EL LÍMITE DE CORTE DE LA CONVOCATORIA (30 PUNTOS)	PUNTUACIÓN
T.E. "ANTIGUO SALON DE PLENOS":	19,02
T.E. "CUIDADOS PERSONAS ADULTAS":	14,60
T.E. "RESTAURACION PICTORICA Y ESC.":	10,02
T.E. "DESARROLLO APP WEB":	4,02

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**672.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 28-02-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 se designa a los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar las pruebas selectivas de la convocatoria para la provisión, de una plaza de Técnico de Jardín de Infancia de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2016. Se ha detectado un error al nombrar a un miembro del Tribunal que no tiene la condición de funcionario.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El artículo 6.2 de las bases que rigen la presente convocatoria dispone que el Tribunal Calificador será el siguiente: Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 28 de febrero de 2017, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Se rectifica el decreto de 20 de septiembre de 2017 reseñado en los antecedentes en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Como Vocales Titulares a D. Luis Pérez Martín, D<sup>a</sup>. M. Luisa Moreno Márquez, D. Luis Hernández García, D. José Miguel Antúnez González, D. Francisco Ferrer Estudillo y D. Francisco Javier Ramírez Muñoz.

Como Vocales Suplentes a D<sup>a</sup>. M. Luisa Arias Bello, D. Juan José Tuset Vargas, D<sup>a</sup>. Josefa Lucía Prieto Rodríguez, D<sup>a</sup>. Celia Buscató Cancho, D. Agustín Chaves López y D. José Manuel Villegas Caballero.”

Debe decir:

“Como Vocales Titulares a D<sup>a</sup>. Josefa Burgos Lati, D<sup>a</sup>. M. Luisa Moreno Márquez, D. Luis Hernández García, D. José Miguel Antúnez González, D. Francisco Ferrer Estudillo y D. Francisco Javier Ramírez Muñoz.

Como Vocales Suplentes a D<sup>a</sup>. M. Luisa Arias Bello, D. Juan José Tuset Vargas, D<sup>a</sup>. Josefa Lucía Prieto Rodríguez, D<sup>a</sup>. Celia Buscató Cancho, D. Agustín Chaves López y D. José Manuel Villegas Caballero.”

Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

**673.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 28-02-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### Antecedentes de hecho.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 22 de septiembre de 2017, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de diez (10) plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2016 (6) y 2017 (4), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

#### Fundamentos jurídicos.

El art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece lo siguiente:

“1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.

El artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, dispone que el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso.

El artículo 4 del Real Decreto anterior establece que las bases deberán contener al menos: la naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que corresponda a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna; el sistema selectivo elegido: oposición, concurso-oposición o concurso; las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios deberá tener carácter práctico, las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, y en los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un periodo de prácticas o de un curso de formación; los programas que han de regir las pruebas, y, en su caso, la determinación de las características generales del periodo de práctica o curso de formación; los tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica y debiendo los Vocales poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas; el número de miembros de dichos Tribunales que ningún caso será inferior a cinco; los sistemas de calificación de los ejercicios; las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes, y los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 28 de febrero de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### Parte Dispositiva.

1. Se aprueba la convocatoria para la provisión de diez (10) plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2016 (6) y 2017 (4), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, que se regirá de acuerdo con las Bases adjuntas a esta resolución
2. Publíquese la convocatoria y las Bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIEZ PLAZAS DE BOMBERO  
DE LA CIUDAD DE CEUTA****1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de diez (10) plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Bombero, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2.016 (6) y 2.017 (4), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente–, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las presentes bases.

**2. Proceso Selectivo.**

- 2.1 La selección de los aspirantes se realizará a través de un procedimiento que comprenderá dos fases:

1ª Fase: Oposición libre.

2ª Fase: Curso Selectivo de Formación.

- 2.1.1 1ª Fase: Oposición libre.

Esta fase constará del reconocimiento y de los ejercicios que siguen:

A.- RECONOCIMIENTO MEDICO: Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en un reconocimiento médico que garantice la idoneidad del opositor para la función de bombero, debiendo realizarse a cada aspirante la revisión médica exigida en el Anexo I de esta convocatoria.

B.- PRIMER EJERCICIO: Prueba práctica: Esta prueba tiene como finalidad que el aspirante demuestre que tiene perfecto conocimiento del medio en el que va a desarrollar su trabajo, y consistirá en lo siguiente: A cada aspirante se le facilitará un vehículo, y acompañado por varios miembros del Tribunal, se trasladará a uno o varios sitios o lugares de la Ciudad, que previamente les serán indicados por el Tribunal.

C.-SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas físicas: Se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

D.- TERCER EJERCICIO: Prueba de conocimiento: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo de cuatro horas, tres temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo III.

La lectura del ejercicio será pública y deberá ser realizada por los aspirantes. Si no comparecen se entenderán decaídos en sus derechos, salvo fuerza mayor, que será libremente apreciada por el Tribunal.

- 2.1.2 2ª Fase: Curso Selectivo de Formación.

Esta fase se desarrollará con sujeción a lo establecido en la base 11 de esta convocatoria.

**3. Condiciones de los aspirantes.**

- 3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
  - b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
  - d) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II. En ningún caso, este certificado médico excluirá las comprobaciones posteriores que integran las pruebas de reconocimiento previsto en la base 2.1.1.A.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
  - f) Carecer de antecedentes por delitos dolosos.
  - g) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase C, estando obligados a conducir vehículos de la Corporación en el desempeño de sus funciones.
- 3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### **4. Solicitudes.**

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo IV de estas bases, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI y del certificado médico al que se hace referencia en la base 3.1.d), haciendo constar en ella que se está en posesión de los requisitos exigidos en la base 3.1.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4 Los derechos de examen serán de 13,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto derechos de examen pruebas selectivas acceso a Bombero de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha Entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

- 4.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

#### **5. Admisión de los aspirantes.**

- 5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.



En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, y que determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal calificador así como su composición. Una vez constituido el Tribunal se designará al personal del Servicio Médico de la Ciudad que procederá a convocar a los aspirantes para la realización del reconocimiento médico conforme a lo establecido en Anexo I. Tanto la designación como la convocatoria para el reconocimiento se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos. Los restantes anuncios también se realizarán en dicho Tablón.

- 5.2. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.
- 5.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## **6. Tribunal Calificador.**

- 6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.
- 6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (Artículo 39 del vigente Acuerdo Regulador).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.
- 6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del reconocimiento médico. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## **7. Desarrollo de los ejercicios.**

- 7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<O>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 18 de abril de 2017.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
- 7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## **8. Calificación del proceso selectivo.**

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios; su calificación se realizará como sigue:

A.- RECONOCIMIENTO MEDICO: Se calificará de “apto” o “no apto”.

B.- PRIMER EJERCICIO: Se calificará de “apto” o “no apto”.

C.-SEGUNDO EJERCICIO: Las pruebas de aptitud física de “Ascender torre de entrenamiento del S.E.I.S. Ceuta” y de “Ascenso de auto-escalera” del Anexo II se calificarán de “apto” o “no apto”.

Las restantes (6) pruebas de aptitud física del Anexo II se calificarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II.

La nota final de este primer ejercicio será la media de las seis pruebas puntuables del mismo, debiéndose obtener una puntuación entre 5 y 10 puntos.

D.- TERCER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con dos decimales.

La puntuación final de cada aspirante será la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (segundo y tercer ejercicio), pasando a la siguiente fase del proceso selectivo (Curso Selectivo de Formación), como máximo, sólo un número igual al de plazas convocadas. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

## **9. Listas de aprobados.**

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y por el orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **10. Presentación de documentos.**

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, estos deberán presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos debidamente autenticados exigidos en la base 3 de la presente convocatoria, a excepción del certificado médico establecido en su apartado 1.d), a los efectos de ser nombrados funcionarios en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, indicándose la fecha de inicio del mencionado Curso.

- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### **11. Curso selectivo de formación.**

El Curso Selectivo de Formación será aprobado por resolución del órgano competente en materia de personal de la Ciudad, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, con expresión de su contenido, calendario y lugares para su realización, así como de las demás normas que hayan de regularlo.

El Curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes aprobados la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo por lo que deberá ser eminentemente práctico.

Los aspirantes aprobados que sean nombrados funcionarios en prácticas y que, con carácter previo a su nombramiento, no se encontrasen integrados en la Administración por cualquier tipo de relación, percibirán durante la realización del Curso Selectivo de Formación una retribución de cuantía equivalente a la suma del sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, subgrupo C1 y nivel 18.

El Curso tendrá una duración no inferior a un mes ni superior a seis. Los aspirantes podrán ser excluidos del Curso Selectivo en los siguientes casos:

1. El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación tipifique como grave o muy grave.
2. La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el curso.
3. Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente, que no permita la participación en clases prácticas y asista con autorización a las clases teóricas.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación conllevará la exclusión del Curso y, en consecuencia, el decaimiento del aspirante en su derecho de continuar en el proceso selectivo.

Simultáneamente a la formación teórica, se realizará una formación práctica consistente en el desempeño de funciones inherentes a la plaza a la que se opta. En dicha formación práctica se valorarán los siguientes rasgos personales: Responsabilidad, dedicación, disciplina, espíritu de equipo y corrección.

A la finalización de este periodo de formación, el Tribunal evaluará a los aspirantes como “apto” o “no apto”, a la vista del informe razonado de los tutores que se designen por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad. Dichas evaluaciones serán remitidas a la Dirección General de Recursos Humanos al objeto de la publicación de la calificación definitiva del proceso de selección.

Quienes sean evaluados como “no apto” perderán toda expectativa de ingreso en la Ciudad de Ceuta nacida de la superación de la fase de oposición.

El curso tendrá carácter irreplicable, salvo por causa involuntaria debidamente justificada que lo impida, la cual será libremente apreciada por el Tribunal.

## **12. Calificación definitiva del proceso de selección.**

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición por los aspirantes que hayan sido evaluados como “apto” en el Curso Selectivo de Formación.

## **13. Nombramiento.**

Por el titular del órgano competente en materia de personal se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín de la Ciudad de Ceuta.

## **14. Recursos.**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente.

## **ANEXO I**

El reconocimiento médico constará de las pruebas necesarias a juicio de los asesores médicos designados a efectos de comprobar las exclusiones que a continuación se relacionan, de manera que en caso de concurrir en los aspirantes alguna de las exclusiones será calificado como “no apto” y será eliminado del proceso selectivo. El reconocimiento médico será realizado por los asesores médicos que designe el órgano competente en materia de recursos humanos de la Ciudad.

Los aspirantes deberán entregar a los asesores médicos, antes de que se inicie su reconocimiento y en el plazo y la forma que determinen dichos asesores, las pruebas complementarias siguientes: analítica de sangre y orina, electrocardiograma con indicación de la presión arterial, espirometría forzada y agudeza visual.

Los asesores médicos podrán exigir a los aspirantes la aportación de otras pruebas distintas de las reflejadas en el apartado anterior previa justificación de las razones a las que obedece dicha exigencia.

### **CUADRO DE EXCLUSIONES:**

#### 1. ANTROPOMETRIA.

- Enfermedades o lesiones agudas, activas en el reconocimiento que por las secuelas puedan impedir la función de bombero.
- Obesidad o delgadez manifiesta.

#### 2. APARATO CIRCULATORIO.

- HTA Hipotensión.
- I. Cardíaca.
- Malformaciones y lesiones adquiridas corazón y grandes vasos.
- Trastornos conducción y del ritmo.
- I. Coronaria.
- Pericarditis.
- IAP/IVP.
- Malformaciones arteriovenosas, aneurismas y shunts.
- Linfedema.

#### 3. SISTEMA RESPIRATORIO.

- Desviaciones tabique. Hipertrofia cornetes. Incompatibilidad de servicio por: afecciones nariz, fosas, nasofaringe, senos.
- Alteraciones respiratorias por afecciones de tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino.
- Asma bronquial.

## 4. APARATO LOCOMOTOR.

- Afecciones de huesos, articulaciones, músculos incompatibles servicio.
- Afecciones traumáticas evolutivas con trastornos funcionales.
- Cifosis, escoliosis, lordosis.
- Asimetría C. Escapular.
- Pseudoartrosis: brazo, antebrazo, muslo, pierna, escafoides carpiano.
- Atrofias mm de los MM.
- Lesiones articulares. Limitación movimientos: F, E, S, P.
- Pérdida anatómica / atrofia, congénita / adquirida MS.
- Pérdida anatómica dedos mano dominante /mano no dominante (excp. Pérdida una falange tres últimos dedos).
- Afecciones disminución aprehensión mano.
- Pérdida anatómica / atrofia, congénita /adquirida MI (deambulación).
- Acortamiento MI (aximetría art. Coxofemorales).
- Desviaciones: Coxavara, Genu valgum, varum. recurvarum.
- Pie equino, cavo, varo o talo.
- Ausencia o pérdida última falange: 1ª dedo; 2 dedos.
- Ausencia o pérdida de uno de los 4 últimos dedos pie.

## 5. OJO Y VISION.

- Afecciones congénitas o adquiridas incompatible servicio.
- Pérdida / atrofia globo. Cuerpos extraños intraorbitarios.
- Desprendimiento retina uni o bilateral.
- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular.
- Exoftalmos.
- Ptosis palpebral y epíforas crónicas uni o bilaterales.
- Coloboma. Cicatrices, adherencia palpebroconjuntivales. Ectropión y entropión. Triquiasis y distriquiasis.
- Blefaritis.
- Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión.
- Estafiloma. Escleritis, epiescleritis.
- Queratitis. Leucomas.
- Uveitis. Alteraciones cuerpo uveal.
- Luxaciones, subluxaciones y ectopias cristalino. Cataratas. Afaquia. Pseudoafaquia.
- Hemorragia vitrio.
- Retinopatías.
- Neuritis óptica.
- Heterotropía. Diplopia. Nistagmus.
- Forias.
- Hemianopsias. Escotomas. Reducción CV.
- Ceguera absoluta rojo o verde.
- AV sin corrección < 6/10 en cada ojo.

## 6. APARATO AUDITIVO Y FONACIÓN.

- AA que implique pérdida entre 1000 y 3000 Hz a 35 db o de 4000 Hz a 45 db.
- Malformaciones / lesiones oído interno, medio, externo con repercusión buen funcionamiento o afección crónica.
- Malformaciones / lesiones órganos de la fonación.
- Trastornos de la palabra.
- Tartamudez.

## 7. SISTEMA NERVIOSO.

- Epilepsia. Convulsiones sin filiar.
- Malformaciones / lesiones SNC o periférico.
- Síndromes vertiginosos.
- Temblor. Tics o espasmos.

## 8. SISTEMA RENAL.

- Afecciones crónicas, congénitas o adquiridas, uni o bilaterales de riñón, pelvis renal, uréter o vejiga (importancia funcional / pronóstica).
- Falta congénita / adquirida a un riñón.

- Litiasis renal, uretral o vesical.
- Incontinencia, retención, enuresis nocturna. Infecciones / supuraciones vejiga, próstata, uretra, órganos genitales (importancia funcional / pronóstica).

#### 9. APARATO DIGESTIVO.

- Malformaciones / lesiones AD.
- Disfunciones (masticación, deglución, digestión, excreción).
- Hernias, Eventraciones.
- Úlcera gastroduodenal.
- Hepatopatías.
- Enf. Inflamatoria crónica intestinal. S. De malabsorción.
- Pancreopatías crónicas.

#### 10. ESTADO MENTAL.

- Alcoholismo. Toxicomanías.
- Neurosis. Psicosis. Psicopatías.
- Idiocia. Imbecilidad. Debilidad o alineación mental.

#### 11. DERMATOLOGÍA.

- Enf. Piel y cuero cabelludo: crónica, recidivante, rebelde tratamiento.
- Deformidades, cicatrices (movilidad, estética, impiden uso equipo reglamentario).
- Úlceras invertebradas.

#### 12. HEMATOLOGÍA.

- Enf. Sangre / órganos hematopoyéticos (importancia funcional / pronóstica).
- T. Coagulación.
- Enf. Inmunitarias y alérgicas (importancia funcional / pronóstica)

#### 13. INFECCIONES.

- Cualquier enfermedad infectocontagiosa (vírica, bacteriana, micótica, parasitaria).

#### 14. PATOLOGÍAS DIVERSAS.

- Enfermedades, defectos físicos o anomalías hereditarias, constitucionales o adquiridas.
- Alteraciones sistematizadas del T. conjuntivo.
- T. malignos de cualquier localización y forma clínica. T. benignos (tamaño, localización; T. funcionales / estéticos).
- Enf. carenciales.

### ANEXO II

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

##### 1.) FINALIDAD DE LAS PRUEBAS.

1. Conocer el grado de desarrollo de las cualidades físicas de los aspirantes.
2. Clasificar a los aspirantes desde el punto de vista físico-deportivo en función de la suma total de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

##### 2.) DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Las pruebas serán dirigidas por el personal técnico designado a tal efecto y estarán compuestas por ocho ejercicios que se realizarán previa convocatoria al efecto y con el siguiente orden de ejecución.
  - A) Ascender torre de entrenamiento del S.E.I.S. de Ceuta.
  - B) Ascenso de auto-escalera.
  - C) Press de banca.

- D) Trepa de cuerda.
- E) Lanzamiento de balón medicinal (5 Kg. Hombre/3 Kg. Mujer)
- F) Natación (200 metros).
- G) Carrera de velocidad (50 metros lisos).
- H) Carrera de resistencia (1.500 metros).

2. Los tres primeros ejercicios (A, B, y C) serán dirigidos y controlados por funcionarios del S.E.I.S. de Ceuta, que serán designados por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad.

Cada uno de los ejercicios restantes (D a H) serán dirigidos y controlados por personal técnico designado al efecto y en el ejercicio de natación estará presente un socorrista.

3. El órgano competente en materia de personal designará a dicho personal técnico, que prepararán las zonas, el material necesario y el sistema de ejecución de los ejercicios. Previa a la ejecución de cada ejercicio, informarán a los aspirantes sobre las características técnicas y reglas del mismo.
4. El aspirante que, agotado el número de intentos, no finalice un ejercicio o no sea capaz de realizarlo, será eliminado de las pruebas, no superando, en consecuencia, el primer ejercicio de la fase de oposición. No se considerará motivo para repetir las pruebas el hecho de que durante la ejecución de las mismas cualquier aspirante sufra una indisposición o lesión deportiva.
5. Los ejercicios de las pruebas de aptitud física serán a puerta cerrada, no admitiéndose la entrada a los recintos e instalaciones donde se estén desarrollando a ninguna otra persona, salvo a los aspirantes que les corresponda hacer las pruebas que no hayan sido eliminados, el Tribunal Calificador y el personal designado para la preparación, ejecución y control de las pruebas. No se admitirá el uso de teléfonos móviles, relojes, pulsómetros o cualquier otro dispositivo electrónico que puedan interferir en los ejercicios, a excepción de un reloj cronómetro en la carrera de resistencia para posibilitar al aspirante que conozca el tiempo real que transcurre durante la ejecución de su ejercicio y, en consecuencia, sin ninguna validez frente al cronometraje oficial de los jueces.

### 3.) PUNTUACIÓN.

1. Cada uno de los ejercicios tendrá una puntuación de 5 a 10, de forma que el 5 se corresponderá con la marca mínima establecida y el 10 con la mejor marca obtenida por los aspirantes en el mismo.
2. Si alguno de los aspirantes no superara la marca mínima establecida en alguno de los ejercicios, la puntuación de ese ejercicio será cero, y no podrá continuar participando en el proceso selectivo, al no superar el segundo ejercicio.
3. La puntuación final de las pruebas de Aptitud Física será la media aritmética de las puntuaciones de los seis ejercicios superados.
4. Para superar las pruebas de Aptitud Física la puntuación final deberá ser igual o superior a cinco puntos.

### 4.) EJERCICIOS.

#### A) ASCENDER TORRE DE ENTRENAMIENTO DEL S.E.I.S. DE CEUTA.

1. A la señal, el aspirante, con una manguera de 25 mm. debajo de cada brazo, ascenderá la torre de entrenamiento del S.E.I.S. de Ceuta lo más rápido posible hasta el último piso, donde hará sonar una campana que será la señal que avisa que ha terminado el ejercicio.
2. Este ejercicio será calificado de "apto" o "no apto".
3. La marca mínima será de 30" para hombres y 33" para mujeres.

#### B) ASCENSO DE AUTO-ESCALERA.

1. Subir por una escalera mecánica de bomberos hasta una altura de 20 metros, con un ángulo de inclinación de 60°, en un tiempo máximo de 1' y 30" los hombres y de 2' las mujeres.
2. Este ejercicio será calificado de "apto" o "no apto".

#### C) PRESS DE BANCA.

1. Situado en posición de cúbito supino sobre un banco, levantar con los brazos extendidos, un número mínimo de 20 repeticiones, un peso de 45 Kgs., los hombres y de 35 Kgs. las mujeres, incluido el peso de la barra, en un tiempo máximo de 1'. Se concederá un segundo intento para superar la prueba.

2. Se puntuará según el baremo siguiente:

**HOMBRES:**

De 20 a 23 repeticiones	5 puntos
De 24 a 27 repeticiones	6 puntos
De 28 a 31 repeticiones	7 puntos
De 32 a 35 repeticiones	8 puntos
De 36 a 39 repeticiones	9 puntos
40 repeticiones o superior	10 puntos

**MUJERES:**

De 20 a 23 repeticiones	5 puntos
De 24 a 27 repeticiones	6 puntos
De 28 a 31 repeticiones	7 puntos
De 32 a 35 repeticiones	8 puntos
De 36 a 39 repeticiones	9 puntos
40 repeticiones o superior.	10 puntos

**D) TREPA DE CUERDA.**

- Sentado en el suelo (en escuadra) trepar, sin presa, por una cuerda lisa, hasta tocar con las manos el enganche o soporte de la misma situada a una altura de 6 metros, a contar desde el suelo, en un tiempo máximo de 10" para los hombres y 11" para las mujeres. Se concederá un segundo intento para superar la prueba.
- La coordinación y potencia de brazos se puntuará según el baremo siguiente:

**HOMBRES:**

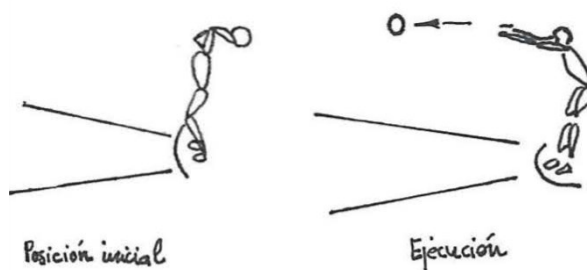
4 segundos 99 centésimas o inferior.....	10 puntos
5 segundos 0 centésimas a 5 segundos 99 centésimas.....	9 puntos
6 segundos 0 centésimas a 6 segundos 99 centésimas.....	8 puntos
7 segundos 0 centésimas a 7 segundos 99 centésimas.....	7 puntos
8 segundos 0 centésimas a 8 segundos 99 centésimas.....	6 puntos
9 segundos 0 centésimas a 10 segundos.....	5 puntos

**MUJERES:**

6 segundos 50 centésimas o inferior.....	10 puntos
6 segundos 51 centésimas a 7 segundos 50 centésimas.....	9 puntos
7 segundos 51 centésimas a 8 segundos 50 centésimas.....	8 puntos
8 segundos 51 centésimas a 9 segundos 50 centésimas.....	7 puntos
9 segundos 51 centésimas a 10 segundos 49 centésimas.....	6 puntos
10 segundos 50 centésimas a 11 segundos.....	5 puntos

**E) LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.**

- Objetivo: Pretende medir la potencia muscular general, así como las condiciones biomecánicas de las palancas óseas del aspirante.
- Posición inicial: Desde parado, detrás de la línea de demarcación, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.
- Ejecución: Sin impulso previo, lanzar el balón medicinal hacia delante (5 kg hombres/4 kg mujeres) con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro de la zona de lanzamiento.





- Reglas:

1ª.- El lanzamiento se realizará manteniendo los pies simétricamente colocados. Los brazos accionan simétrica y simultáneamente el balón desde la posición inicial.

2ª.- En ningún caso podrán despegarse totalmente los pies del suelo, ni dar pasos al frente, antes de la caída del balón al suelo.

3ª.- Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación antes de la caída del balón al suelo dentro de la zona de medición del lanzamiento.

4ª.- Terminado el lanzamiento se abandonará la zona de la línea de demarcación del lanzamiento por su mitad posterior.

- Intentos: Se realizarán 2 intentos, anotándose el mejor de ellos.

- Intento nulo: Será nulo todo intento que incumpla algunos de los aspectos contenidos en las Reglas 1ª, 2ª y/o 3ª.

- Medición: Se medirá desde el centro de la línea de demarcación del lanzamiento hasta el punto de caída del balón. Se mide la longitud del lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 m.

- Marca mínima: Hombres: 7'50 m; Mujeres: 7'50 m.

HOMBRES Y MUJERES:

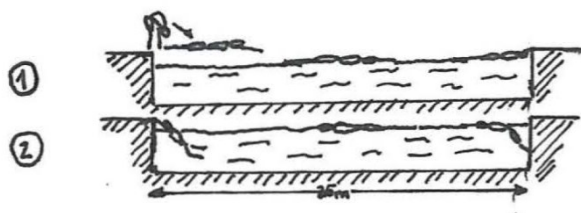
7,5 m	5 puntos
7,51 m a 8,00 m	6 puntos
8,01 m a 8,50 m	7 puntos
8,51 m a 9,00 m	8 puntos
9,01 m a 9,50 m	9 puntos
9,51 m o más	10 puntos

#### F) NATACIÓN (200 metros).

- Objetivo: Pretende medir la aptitud global del aspirante respecto al medio acuático.

- Posición inicial: De pie, al borde de la piscina, dispuesto para la salida.

- Ejecución: A la señal, saltar al agua y recorrer 200 metros.



- Reglas:

1ª.- Hay que nadar los tramos de 25 m de manera continua, sin interrupción.

2ª.- Durante los recorridos de 25 m se nadará de forma libre, pero en todo caso, el cuerpo habrá de mantener una posición ventral o dorsal.

3ª.- Al finalizar el primer tramo de 25 m se tocará el borde de la piscina, para sin interrupción, recorrer inmediatamente los restantes. El aspirante podrá impulsarse con los pies o las manos para poder realizar el recorrido de vuelta.

4ª.- Finaliza la prueba cuando el aspirante toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez.

5ª.- En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadera o cualquier otro lugar. Esto supondrá la eliminación de la prueba.

6ª.- Dadas las características de la prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

- Intentos: Se efectuará un solo intento.

- Intento nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas, lo que supondrá la eliminación de la prueba y del proceso selectivo.

- Medición: Se medirá manualmente el tiempo invertido en la prueba en segundos, conforme al siguiente cuadro:

#### HOMBRES:

3 min 23 segundos a 3 min 30 segundos	.....5 puntos
3 min 17 segundos a 3 min 22 segundos	.....5,5 puntos
3 min 09 segundos a 3 min 16 segundos	.....6 puntos
3 min 03 segundos a 3 min 08 segundos	.....6,5 puntos
2 min 55 segundos a 3 min 02 segundos	.....7 puntos
2 min 49 segundos a 2 min 54 segundos	.....7,5 puntos
2 min 41 segundos a 2 min 48 segundos	.....8 puntos
2 min 35 segundos a 2 min 40 segundos	.....8,5 puntos
2 min 27 segundos a 2 min 34 segundos	.....9 puntos
2 min 21 segundos a 2 min 26 segundos	.....9,5 puntos
2 min 20 segundos o inferior	.....10 puntos

#### MUJERES:

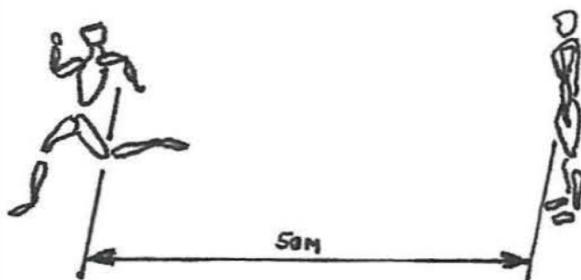
3 min. 38 segundos a 3 min. 45 segundos	.....5 puntos
3 min. 32 segundos a 3 min. 37 segundos	.....5,5 puntos
3 min. 24 segundos a 3 min. 31 segundos	.....6 puntos
3 min. 18 segundos a 3 min. 23 segundos	.....6,5 puntos
3 min. 10 segundos a 3 min. 17 segundos	.....7 puntos
3 min. 04 segundos a 3 min. 09 segundos	.....7,5 puntos
2 min. 56 segundos a 3 min. 03 segundos	.....8 puntos
2 min. 50 segundos a 2 min. 55 segundos	.....8,5 puntos
2 min. 42 segundos a 2 min. 49 segundos	.....9 puntos
2 min. 36 segundos a 2 min. 41 segundos	.....9,5 puntos
2 min. 35 segundos o inferior	.....10 puntos

### G) CARRERA DE VELOCIDAD (50 METROS LISOS).

- Objetivos: Pretende medir la velocidad de reacción y la velocidad cíclica máxima.

- Posición Inicial: De pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas, piernas extendidas y tronco erguido.

- Ejecución: El juez ordenará: "Listo"... y a la señal acústica, desplazarse a la máxima velocidad posible hasta completar el recorrido (50 m). El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta.



- Reglas:

1º. El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuanto el corredor cruza la línea de meta.

2º.- El aspirante deberá completar el recorrido sin salirse en ningún momento de su calle y sin interferir a ningún otro aspirante.

3º.- Se autoriza una sola salida nula en cada intento.

- Intentos: Se realizarán 2 intentos, con descanso intermedio entre ellos y se anotará el mejor tiempo obtenido.

- Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.

- Medición: Se medirá manualmente el tiempo invertido en la prueba en segundos, conforme al siguiente cuadro:

**HOMBRES:**

7.05 segundos a 7.20 segundos	.....5 puntos
6.89 segundos a 7.04 segundos.	.....6 puntos
6.73 segundos a 6.88 segundos	.....7 puntos
6.57 segundos a 6.72 segundos.	.....8 puntos
6.42 segundos o 6.56 segundos	.....9 puntos
6.41 segundos o inferior	.....10 puntos

**MUJERES:**

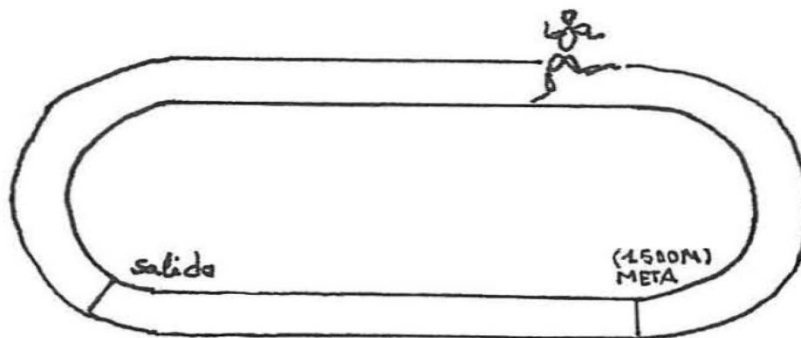
8.05 segundos a 8.20 segundos..	.....5 puntos
7.89 segundos a 8.04 segundos.....	6 puntos
7.73 segundos a 7.88 segundos.....	7 puntos
7.57 segundos a 7.72 segundos.....	8 puntos
7.42 segundos a 7.56 segundos.....	9 puntos
7.41 segundos o inferior	.....10 puntos

**H) CARRERA DE RESISTENCIA (1.500 METROS LISOS).**

- Objetivo: Pretende medir fundamentalmente la resistencia orgánica.

- Posición Inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

- Ejecución: El juez ordenará "Listos"... y a la señal acústica, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar 1.500 metros.



- Reglas:

1ª. El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el aspirante traspasa la línea de meta.

2ª. Se autoriza una salida nula.

- Intentos: Se realizará un solo intento.

- Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

- Medición: Se medirá manualmente el tiempo invertido en la prueba en segundos, conforme al siguiente cuadro:

#### HOMBRES:

5 minutos 16 segundos a 5 minutos 20 segundos.....	5 puntos
5 minutos 12 segundos a 5 minutos 15 segundos.....	5,5 puntos
5 minutos 08 segundos a 5 minutos 11 segundos.....	6 puntos
5 minutos 02 segundos a 5 minutos 07 segundos.....	6,5 puntos
4 minutos 56 segundos a 5 minutos 01 segundos.....	7 puntos
4 minutos 52 segundos a 4 minutos 55 segundos.....	7,5 puntos
4 minutos 47 segundos a 4 minutos 51 segundos.....	8 puntos
4 minutos 42 segundos a 4 minutos 46 segundos.....	8,5 puntos
4 minutos 37 segundos a 4 minutos 41 segundos.....	9 puntos
4 minutos 32 segundos a 4 minutos 36 segundos.....	9,5 puntos
4 minutos 31 segundos o inferior .....	10 puntos

#### MUJERES:

5 minutos 51 segundos a 5 minutos 55 segundos.....	5 puntos
5 minutos 47 segundos a 5 minutos 50 segundos.....	5,5 puntos
5 minutos 42 segundos a 5 minutos 46 segundos.....	6 puntos
5 minutos 37 segundos a 5 minutos 41 segundos.....	6,5 puntos
5 minutos 32 segundos a 5 minutos 36 segundos.....	7 puntos
5 minutos 27 segundos a 5 minutos 31 segundos.....	7,5 puntos
5 minutos 22 segundos a 5 minutos 26 segundos.....	8 puntos
5 minutos 17 segundos a 5 minutos 21 segundos.....	8,5 puntos
5 minutos 12 segundos a 5 minutos 16 segundos.....	9 puntos
5 minutos 07 segundos a 5 minutos 11 segundos.....	9,5 puntos
5 minutos 06 segundos o inferior .....	10 puntos

### ANEXO III

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Derechos y deberes fundamentales.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El Presupuesto de las Entidades Locales.
4. El Presupuesto. Elaboración. Aprobación.
5. Organos de Gobierno Municipales.
6. El Alcalde. El Pleno. Organización y funciones.
7. Funcionarios públicos locales.
8. Derechos de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.
9. Naturaleza y química del fuego.
10. Triángulo y tetraedro del fuego.
11. Procedimiento de actuación en cuerpos de bomberos. Preparación ante el siniestro.
12. Procedimiento de actuación en cuerpos de bomberos. Maniobras durante el siniestro.
13. Incendios Forestales. Causas.
14. Incendios Forestales. Actuación.

**GRUPO II**

1. Colapsos en edificios.
2. Apuntalamiento. Tipos de apuntalamientos.
3. Agentes extintores.
4. Agentes extintores: Líquidos, sólidos, gaseosos y especiales para metales.
5. Equipamiento básico de los bomberos.
6. Equipos de protección individual.
7. Fuegos en interiores.
8. Flashover y backdraft.
9. Explosiones, detonaciones.
10. Deflagraciones y bleves.
11. Hidráulica.
12. Hidrostática, nociones básicas.
13. Accidentes de tráfico.
14. Descarcelación.

**GRUPO III**

1. Métodos de actuación con materias peligrosas.
2. Clasificación, identificación y señalización de materias peligrosas.
3. Incendios urbanos e industriales.
4. Tipos y métodos de actuación en los incendios urbanos e industriales.
5. Riesgos eléctricos en las actuaciones de los cuerpos de bomberos.
6. Incendios en centrales y estaciones eléctricas.
7. Primeros auxilios: auxilios básicos.
8. Primeros auxilios: Quemaduras. RPC básico.
9. Prevención de incendios en edificios.
10. Instalaciones de protección contra incendios en los edificios.
11. Incendios en sótanos y aparcamientos subterráneos.
12. Escaleras para extinción y salvamento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
(ANEXO II)

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
-----------------------------------	---------	--

4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
---	------------------------------	----------------	---

8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
--

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

9.Exigida en la Convocatoria
------------------------------

**DATOS PERSONALES**

10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes). <input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
---

Marcar con una X

**CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**674.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 28-02-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### Antecedentes de hecho.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 22 de septiembre de 2017, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de quince (15) plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

#### Fundamentos jurídicos.

El art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece lo siguiente:

“1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.

El artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, dispone que el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso.

El artículo 4 del Real Decreto anterior establece que las bases deberán contener al menos: la naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que corresponda a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna; el sistema selectivo elegido: oposición, concurso-oposición o concurso; las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios deberá tener carácter práctico, las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, y en los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un periodo de prácticas o de un curso de formación; los programas que han de regir las pruebas, y, en su caso, la determinación de las características generales del periodo de práctica o curso de formación; los tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica y debiendo los Vocales poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas; el número de miembros de dichos Tribunales que ningún caso será inferior a cinco; los sistemas de calificación de los ejercicios; las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes, y los requisitos que deben de reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 28 de febrero de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### Parte Dispositiva.

1. Se aprueba la convocatoria para la provisión de quince (15) plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, que se registrará de acuerdo con las Bases adjuntas a esta resolución.

2. Publíquese la convocatoria y las Bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL      LA CONSEJERA,

## Bases de la convocatoria para la provisión de 15 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta

### 1. Normas Generales.-

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de quince (15) plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.
- 1.2. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.
- 1.3. A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente–, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las Bases de esta convocatoria.

### 2. Proceso Selectivo.-

- 2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través de un procedimiento que comprenderá dos fases:

#### 1.ª Fase: Oposición libre.

#### 2.ª Fase: Curso Selectivo de Formación.

##### 2.1.1 1.ª Fase: Oposición libre.

Esta fase constará del reconocimiento y de los ejercicios que siguen:

- A) RECONOCIMIENTO MEDICO: Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en un reconocimiento médico que garantice la idoneidad del opositor para la función policial, debiendo realizarse a cada aspirante la revisión médica exigida en el Anexo I de esta convocatoria.
- B) PRIMER EJERCICIO: Pruebas Psicotécnicas. Un test de carácter eliminatorio, orientado a comprobar que las actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar, evaluándose los siguientes factores:
  - a) Actitudes intelectuales: Se valoraran los factores de inteligencia general, razonamiento lógico, comprensión y fluidez verbal, aptitud numérica, aptitud verbal, aptitud espacial y aptitud mecánica, memoria y atención.
  - b) Características de la personalidad: Se valoraran los factores de madurez, estabilidad emocional, responsabilidad, autocontrol, capacidad de decisión/acción/iniciativa, motivación personal y social, sociabilidad, flexibilidad, así como capacidad de trabajo en equipo.

Para verificar la interpretación de los resultados de las pruebas anteriores se realizará una entrevista a cada aspirante por el equipo profesional encargado de realizar las pruebas, que será designado por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta.

- C) SEGUNDO EJERCICIO: Prueba práctica: Esta prueba tiene como finalidad que el aspirante demuestre que tiene perfecto conocimiento del medio en el que va a desarrollar su trabajo, y consistirá en lo siguiente: A cada aspirante se le facilitará un vehículo, y acompañado por uno o varios miembros del Tribunal, se trasladará a uno o varios sitios o lugares de la Ciudad, que previamente les serán indicados por el Tribunal.
- D) TERCER EJERCICIO: Pruebas físicas: Se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.
- E) CUARTO EJERCICIO: Prueba de conocimiento: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo de cuatro horas y treinta minutos, tres temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo III. La lectura del ejercicio será pública y deberá ser realizada por los aspirantes. Si no comparecen se entenderán decaídos en sus derechos, salvo fuerza mayor, que será libremente estimada por el Tribunal

##### 2.1.2 2.ª Fase: Curso Selectivo de Formación.

Esta fase se desarrollará con sujeción a lo establecido en la Base 11 de esta convocatoria.



**3 Condición de los aspirantes.-**

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
  - Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
  - Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II. En ningún caso, este certificado médico excluirá las comprobaciones posteriores que integran las pruebas de reconocimiento médico previsto en la Base 2.1.1.A).
  - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
  - Carecer de antecedentes por delitos dolosos.
  - Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la ley.
  - Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.
  - Compromiso de conducir vehículos policiales.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**4. Solicitudes.-**

- 4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo IV de estas Bases, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI y del certificado médico al que se hace referencia en la base 3.1.d), haciendo constar en ella que se está en posesión de los requisitos exigidos en la base 3.1.
- 4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
- 4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4. Los derechos de examen serán de 13,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto pruebas selectivas para acceso Policía Local) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

- 4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo establecido por la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**5. Admisión de los aspirantes.-**

- 5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, y que determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal calificador así como su composición. Una vez constituido el Tribunal se designarán a los asesores médicos que procederán a convocar a los aspirantes para la realización del reconocimiento médico conforme a lo establecido en el Anexo I. Tanto dicha designación como la convocatoria para el reconocimiento se hará a través del Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos. Los restantes anuncios también se realizarán en dicho Tablón.

- 5.2. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.
- 5.3. En todo caso, para evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

**6. Tribunal Calificador.-**

- 6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.
- 6.2. El Tribunal calificador será el siguiente:
- Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.
  - Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
  - Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

- 6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del reconocimiento médico. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## **7. Desarrollo de los ejercicios.-**

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 18 de abril de 2017.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio de los sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y en cualquiera otros medios, si se estima conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## **8. Calificación del proceso selectivo.-**

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios; su calificación se realizará como sigue:

A) RECONOCIMIENTO MÉDICO: Se calificará de “apto” o “no apto”.

B) PRIMER EJERCICIO: Se calificará de “apto” o “no apto”.

C) SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de “apto” o “no apto”.

D) TERCER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren de manera que en el caso de no alcanzar la marca mínima exigida en cualquiera de las pruebas, será eliminado y no habrá superado el ejercicio. La calificación final de éste ejercicio se obtendrá a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas, una vez superadas. Dicha calificación final se hará con tres decimales.

E) CUARTO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal calificador será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del tercer y cuarto ejercicio se efectuará con tres decimales.

La puntuación final de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (tercer y cuarto ejercicio), pasando a la siguiente fase del proceso selectivo (Curso Selectivo de Formación), como máximo, sólo un número igual al de plazas convocadas. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio, y, de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

## **9. Lista de aprobados.-**

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su DNI, y por el orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

#### **10. Presentación de documentos.-**

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, éstos deberán presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos debidamente autenticados exigidos en la base 3 de la presente convocatoria, a excepción del certificado médico establecido en el apartado 1.d), a los efectos de ser nombrados funcionarios en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, indicándose la fecha de inicio del mencionado Curso.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### **11. Curso selectivo de formación.-**

El Curso Selectivo de Formación será aprobado por resolución del órgano competente en materia de recursos humanos de la Ciudad, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, con expresión de su contenido, calendario y lugares para su realización, así como de las demás normas que hayan de regularlo.

El Curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo por lo que deberá ser eminentemente práctico.

Los aspirantes aprobados que sean nombrados funcionarios en prácticas y que, con carácter previo a su nombramiento, no se encontrasen integrados en la Administración por cualquier tipo de relación, percibirán durante la realización del Curso Selectivo de Formación una retribución de cuantía equivalente a la suma del sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, subgrupo C1 y nivel 18.

El Curso tendrá una duración no inferior a un mes ni superior a seis. Los aspirantes podrán ser excluidos del Curso Selectivo en los siguientes casos:

1. El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación tipifique como grave o muy grave.
2. La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el Curso.
3. Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente, que no permita la participación en clases prácticas y asista con autorización a las clases teóricas.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación conllevará la exclusión del Curso y, en consecuencia, el decaimiento del aspirante en su derecho de continuar en el proceso selectivo.

El carácter selectivo e irrepitable del Curso exigirá la superación por los aspirantes de las pruebas que se determinen sobre cada una de las asignaturas impartidas en el mismo.

Para ello se calificará cada asignatura de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superar el Curso Selectivo.

Simultáneamente a la formación teórica, se realizará una formación práctica consistente en el desempeño del puesto de trabajo que se determine dentro de la función policial. En dicha formación práctica se valorarán los siguientes rasgos personales: Responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo y corrección.

La formación práctica será evaluada como “apto” o “no apto” en cada una de las pruebas que se determinen a la vista del informe razonado de los tutores que se designen por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Ciudad.

La calificación definitiva del Curso Selectivo de Formación será el resultado de la media aritmética de cada una de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y pruebas de naturaleza puntuable que componen el Curso, una vez superadas cada una de ellas. Dichas calificaciones serán remitidas a la Dirección General de Recursos Humanos al objeto de la publicación de la calificación definitiva del proceso de selección.

#### **12. Calificación definitiva del proceso de selección.-**

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo de Formación.

#### **13. Nombramiento.-**

Por el titular del órgano competente en materia de personal se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín de la Ciudad de Ceuta.

#### **14. Norma final.-**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

### **ANEXO I**

El reconocimiento médico constará de las pruebas necesarias a juicio de los asesores médicos designados a efectos de comprobar las exclusiones que a continuación se relacionan, de manera que en caso de concurrir en los aspirantes alguna de las exclusiones será calificado como “no apto” y será eliminado del proceso selectivo. El reconocimiento médico será realizado por los asesores médicos que designe el órgano competente en materia de recursos humanos de la Ciudad.

Los aspirantes deberán entregar a los asesores médicos, antes de que se inicie su reconocimiento y en el plazo y la forma que determinen dichos asesores, las pruebas complementarias siguientes: analítica de sangre y orina, electrocardiograma con indicación de la presión arterial, espirometría forzada y agudeza visual.

Los asesores médicos podrán exigir a los aspirantes la aportación de otras pruebas distintas de las reflejadas en el apartado anterior previa justificación de las razones a las que obedece dicha exigencia.

#### **CUADRO DE EXCLUSIONES:**

##### **1. ANTROPOMETRIA.**

- Enfermedades o lesiones agudas, activas en el reconocimiento que por las secuelas puedan impedir la función policial.
- Obesidad o delgadez manifiesta.

##### **2. APARATO CIRCULATORIO.**

- HTA Hipotensión.
- I. Cardíaca.
- Malformaciones y lesiones adquiridas corazón y grandes vasos.
- Trastornos conducción y del ritmo.
- I. Coronaria.
- Pericarditis.
- IAP/IVP.
- Malformaciones arteriovenosas, aneurismas y shunts.
- Linfedema.

##### **3. SISTEMA RESPIRATORIO.**

- Desviaciones tabique. Hipertrofia cornetes. Incompatibilidad de servicio por: afecciones nariz, fosas, nasofaringe, senos.
- Alteraciones respiratorias por afecciones de tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino.
- Asma bronquial.

## 4. APARATO LOCOMOTOR.

- Afecciones de huesos, articulaciones, músculos incompatibles servicio.
- Afecciones traumáticas evolutivas con trastornos funcionales.
- Cifosis, escoliosis, lordosis.
- Asimetría C. Escapular.
- Pseudoartrosis: brazo, antebrazo, muslo, pierna, escafoides carpiano.
- Atrofias mm de los MM.
- Lesiones articulares. Limitación movimientos: F, E, S, P.
- Pérdida anatómica / atrofia, congénita / adquirida MS.
- Pérdida anatómica dedos mano dominante /mano no dominante (excp. Pérdida una falange tres últimos dedos).
- Afecciones disminución aprehensión mano.
- Pérdida anatómica / atrofia, congénita /adquirida MI (deambulación).
- Acortamiento MI (aximetría art. Coxofemorales).
- Desviaciones: Coxavara, Genu valgum, varum. recurvarum.
- Pie equino, cavo, varo o talo.
- Ausencia o pérdida última falange: 1ª dedo; 2 dedos.
- Ausencia o pérdida de uno de los 4 últimos dedos pie.

## 5. OJO Y VISION.

- Afecciones congénitas o adquiridas incompatible servicio.
- Pérdida / atrofia globo. Cuerpos extraños intraorbitarios.
- Desprendimiento retina uni o bilateral.
- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular.
- Exoftalmos.
- Ptosis palpebral y epíforas crónicas uni o bilaterales.
- Coloboma. Cicatrices, adherencia palpebroconjuntivales. Ectropión y entropión. Triquiiasis y distriquiiasis.
- Blefaritis.
- Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión.
- Estafiloma. Escleritis, epiescleritis.
- Queratitis. Leucomas.
- Uveitis. Alteraciones cuerpo uveal.
- Luxaciones, subluxaciones y ectopias cristalino. Cataratas. Afaquia. Pseudoafaquia.
- Hemorragia vitrio.
- Retinopatías.
- Neuritis óptica.
- Heterotropía. Diplopia. Nistagmus.
- Forias.
- Hemianopsias. Escotomas. Reducción CV.
- Ceguera absoluta rojo o verde.
- AV sin corrección < 6/10 en cada ojo.

## 6. APARATO AUDITIVO Y FONACIÓN.

- AA que implique pérdida entre 1000 y 3000 Hz a 35 db o de 4000 Hz a 45 db.
- Malformaciones / lesiones oído interno, medio, externo con repercusión buen funcionamiento o afección crónica.
- Malformaciones / lesiones órganos de la fonación.
- Trastornos de la palabra.
- Tartamudez.

## 7. SISTEMA NERVIOSO.

- Epilepsia. Convulsiones sin filiar.
- Malformaciones / lesiones SNC o periférico.
- Síndromes vertiginosos.
- Temblor. Tics o espasmos.

## 8. SISTEMA RENAL.

- Afecciones crónicas, congénitas o adquiridas, uni o bilaterales de riñón, pelvis renal, uréter o vejiga (importancia funcional / pronóstica).
- Falta congénita / adquirida a un riñón.

- Litiasis renal, uretral o vesical.
- Incontinencia, retención, enuresis nocturna. Infecciones / supuraciones vejiga, próstata, uretra, órganos genitales (importancia funcional / pronóstica).

#### 9. APARATO DIGESTIVO.

- Malformaciones / lesiones AD.
- Disfunciones (masticación, deglución, digestión, excreción).
- Hernias, Eventraciones.
- Úlcera gastroduodenal.
- Hepatopatías.
- Enf. Inflamatoria crónica intestinal. S. De malabsorción.
- Pancreopatías crónicas.

#### 10. ESTADO MENTAL.

- Alcoholismo. Toxicomanías.
- Neurosis. Psicosis. Psicopatías.
- Idiocia. Imbecilidad. Debilidad o alineación mental.

#### 11. DERMATOLOGÍA.

- Enf. Piel y cuero cabelludo: crónica, recidivante, rebelde tratamiento.
- Deformidades, cicatrices (movilidad, estética, impiden uso equipo reglamentario).
- Úlceras invertebradas.

#### 12. HEMATOLOGÍA.

- Enf. Sangre / órganos hematopoyéticos (importancia funcional / pronóstica).
- T. Coagulación.
- Enf. Inmunitarias y alérgicas (importancia funcional / pronóstica)

#### 13. INFECCIONES.

- Cualquier enfermedad infectocontagiosa (vírica, bacteriana, micótica, parasitaria).

#### 14. PATOLOGÍAS DIVERSAS.

- Enfermedades, defectos físicos o anomalías hereditarias, constitucionales o adquiridas.
- Alteraciones sistematizadas del T. conjuntivo.
- T. malignos de cualquier localización y forma clínica. T. benignos (tamaño, localización; T. funcionales / estéticos).
- Enf. carenciales.

ANEXO IIPRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

## 1) FINALIDAD DE LAS PRUEBAS.

1. Conocer el grado de desarrollo de las cualidades físicas de los aspirantes.
2. Clasificar a los aspirantes desde el punto de vista físico-deportivo, en función de la suma total de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

## 2) DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Las pruebas serán dirigidas por el personal técnico designado a tal efecto y estarán compuestas por 6 ejercicios que se realizarán previa convocatoria en 2 jornadas:

1ª Jornada: Sesión de mañana

1. Natación (50 metros).

2ª Jornada: Sesión de tarde

2. Carrera de obstáculos.
3. 8x6 metros.
4. Lanzamiento de balón medicinal (5 kg hombres/3 kg mujeres).

3ª Jornada: Sesión de mañana

5. Carrera de velocidad (50 metros lisos).
6. Carrera de resistencia (1.500 m. hombres/1.000 m. mujeres).

2. Cada ejercicio será controlado por un juez de control y en el ejercicio de natación estará presente un socorrista.
3. El órgano competente en materia de personal designará a los jueces, que prepararán las zonas, el material necesario y el sistema de ejecución de los ejercicios. Previa a la ejecución de cada ejercicio, los jueces informarán sobre las características técnicas y reglas del mismo
4. El aspirante que, agotado el número de intentos, no finalice un ejercicio o no sea capaz de realizarlo, será eliminado de la prueba, no superando, en consecuencia, el segundo ejercicio. No se considerará motivo para repetir las pruebas el hecho de que durante la ejecución de las pruebas, cualquier aspirante sufra una indisposición o lesión deportiva.
5. Los ejercicios de las pruebas de aptitud física serán a puerta cerrada, no admitiéndose la entrada a los recintos e instalaciones donde se estén desarrollando a ninguna otra persona, salvo a los aspirantes que les corresponda hacer las pruebas que no hayan sido eliminados, el Tribunal Calificador y el personal designado para la preparación, ejecución, y control de las pruebas. No se admitirá el uso de teléfonos móviles, relojes, pulsómetros o cualquier dispositivo electrónico que puedan interferir en los ejercicios a excepción de un reloj cronómetro en la carrera de resistencia para posibilitar al aspirante que conozca el tiempo real que transcurre durante la ejecución de su ejercicio y, en consecuencia, sin ninguna validez frente al cronometraje oficial de los jueces.

## 3) PUNTUACIÓN.

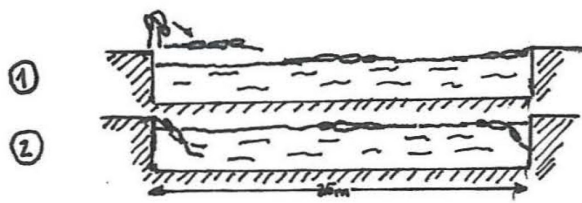
1. Cada uno de los ejercicios tendrá una puntuación de 5 a 10, de forma que el 5 se corresponderá con la marca mínima establecida para cada una de las pruebas y el 10 con la mejor marca obtenida por los aspirantes en cada prueba. Las puntuaciones restantes entre 5 y 10 se obtendrá por interpolación entre las marcas mínimas establecidas y máxima obtenida.
2. Si alguno de los aspirantes no superara la marca mínima establecida en alguno de los ejercicios, la puntuación de ese ejercicio será cero, y no podrá continuar participando en el proceso selectivo, al no superar el tercer ejercicio.
3. La puntuación final de la prueba de Aptitud Física será la media aritmética de las puntuaciones de los seis ejercicios superados.
4. Para superar la prueba de Aptitud Física, la puntuación final deberá ser igual o superior a cinco puntos.
5. Las marcas correspondientes a las mujeres aspirantes se han bonificado con un 15%, incluyéndose en el baremo de los hombres, salvo la prueba consistente en el lanzamiento del balón medicinal.



4) EJERCICIOS.

**1. NATACIÓN (50 METROS)**

- *Objetivo:* Pretende medir la aptitud global del aspirante respecto al medio acuático.
- *Posición inicial:* De pie, al borde de la piscina, dispuesto para la salida.
- *Ejecución:* A la señal, saltar al agua y recorrer 50 metros.



- *Reglas:*

- 1ª.- Hay que nadar los tramos de 25 m. de manera continua, sin interrupción.
- 2ª.- Durante los recorridos de 25 m. se nadará de forma libre, pero en todo caso, el cuerpo habrá de mantener una posición ventral o dorsal.
- 3ª.- Al finalizar el primer tramo de 25 m. se tocará el borde de la piscina, para sin interrupción, recorrer inmediatamente los 25 metros restantes. El aspirante podrá impulsarse con los pies o las manos para poder realizar el recorrido de vuelta.
- 4ª.- Finaliza la prueba cuando el aspirante toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez.
- 5ª.- En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadera o cualquier otro lugar. Esto supondrá la eliminación de la prueba.
- 6ª.- Dadas las características de la prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

- *Intentos:* Se efectuará un solo intento.

- *Intento nulo:* Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas, lo que supondrá la eliminación de la prueba y del proceso selectivo.

- *Medición:* Se medirá manualmente el tiempo invertido en la prueba en segundos y décimas de segundo.

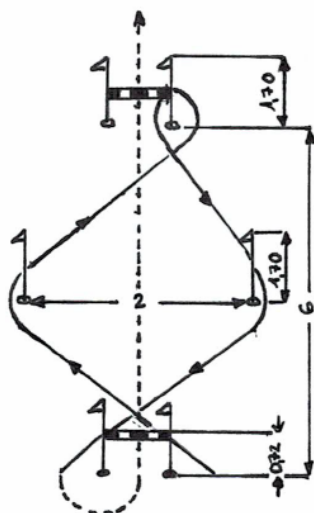
- *Marca mínima:* Hombres: 46''00; Mujeres: 50''00.

**2. CARRERA DE OBSTÁCULOS**

- *Objetivo:* Pretende medir principalmente la agilidad de movimiento del aspirante.

- *Posición Inicial:* Detrás de la línea de salida, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

- *Ejecución:* El juez ordenará: Listo... "YA", y a ésta señal, correr a la mayor velocidad posible para completar el recorrido.



Por debajo de la valla \_\_\_\_\_  
 Por encima de la valla - - - - -

- Reglas:

1ª.- Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.

2ª.- El cronómetro se pone en marcha desde la voz de "YA" dada por el juez de la prueba y se detiene cuando el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras la última valla.

- Intentos: Se realizarán 2 intentos, con descanso intermedio, y se anotará el mejor tiempo obtenido.

- Intento nulo: Será nulo todo intento en el que el aspirante:

- 1) modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) derribe o agarre para evitar su caída alguno de los postes verticales.
- 3) apoye la mano en la valla o en la vara lateral situada sobre ella, al rodearla o superarla.
- 4) pasar una pierna por fuera de la valla de llegada al franquearla para terminar el recorrido.

- Medición: Se valorará el tiempo invertido, en segundos, décimas y centésimas de segundos del mejor de los 2 intentos.

- Marca mínima: Hombres: 8''60; Mujeres: 9''89.

### 3. 8 x 6 METROS

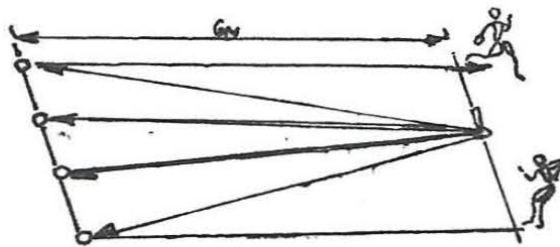
- Objetivo: Pretende medir la velocidad de desplazamiento, la agilidad y la coordinación.

- Posición Inicial: Detrás de la línea de salida, frente a la primera anilla, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda del soporte.

- Ejecución:

A la voz de "YA", correr a toda velocidad a coger una anilla situada sobre una línea paralela a la salida y a 6 m. de ésta. Volver a la línea de salida y depositar la anilla en un soporte.

Repetir la acción hasta totalizar 8 desplazamientos, en el último se cruza la línea de salida (sin detener la carrera) con la anilla en la mano.



- Reglas:

1ª. El orden de recogida de las anillas será el que indica el gráfico anterior.

2ª. Las tres primeras anillas deberán quedar correctamente introducidas en el soporte. Éste no puede ser desplazado durante el ejercicio.

3ª.- Se permite rebasar las líneas al recoger o al colocar cada anilla.

- Intentos: Se realizarán 2 intentos, con descanso intermedio, y se anotará el mejor tiempo obtenido.

- Intento nulo: Será nulo todo intento en el que al aspirante:

- 1) modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) derribe, agarre o desplace para evitar su caída el soporte donde se colocan las anillas.
- 3) cruce la línea de llegada sin la anilla en la mano.

- Medición: Se valorará el tiempo invertido en segundos, décimas y centésimas de segundo, del mejor de los 2 intentos.

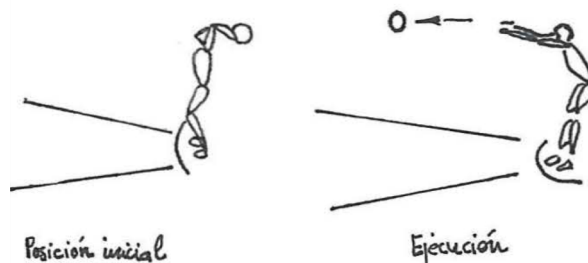
- Marca mínima: Hombres: 13''30; Mujeres: 15''29.

#### 4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL. (5 kg hombres/ 3 kg mujeres)

- *Objetivo:* Pretende medir la potencia muscular general, así como las condiciones biomecánicas de las palancas óseas del aspirante.

- *Posición inicial:* Desde parado, detrás de la línea de demarcación, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.

- *Ejecución:* Sin impulso previo, lanzar el balón medicinal hacia delante (5 kg hombres/3 kg mujeres) con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro de la zona de lanzamiento.



- *Reglas:*

1ª.- El lanzamiento se realizará manteniendo los pies simétricamente colocados. Los brazos accionan simétrica y simultáneamente el balón desde la posición inicial.

2ª.- En ningún caso podrán despegarse totalmente los pies del suelo, ni dar pasos al frente, antes de la caída del balón al suelo.

3ª.- Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación antes de la caída del balón al suelo dentro de la zona de medición del lanzamiento.

4ª.- Terminado el lanzamiento se abandonará la zona de la línea de demarcación del lanzamiento por su mitad posterior.

- *Intentos:* Se realizarán 2 intentos, anotándose el mejor de ellos.

- *Intento nulo:* Será nulo todo intento que incumpla algunos de los aspectos contenidos en las Reglas 1ª, 2ª y/o 3ª.

- *Medición:* Se medirá desde el centro de la línea de demarcación del lanzamiento hasta el punto de caída del balón. Se mide la longitud del lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 m.

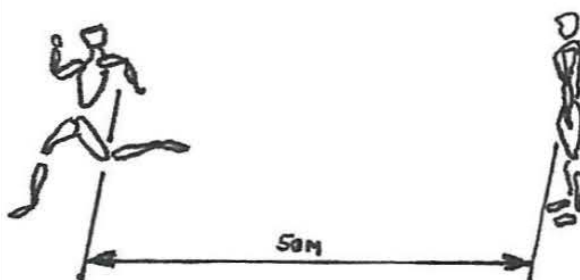
- *Marca mínima:* Hombres: 7'50 m; Mujeres: 7'50 m.

#### 5. CARRERA DE VELOCIDAD (50 METROS LISOS)

- *Objetivos:* Pretende medir la velocidad de reacción y la velocidad cíclica máxima.

- *Posición Inicial:* De pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas, piernas extendidas y tronco erguido.

- *Ejecución:* El juez ordenará: "Listo" ... y a la señal acústica, desplazarse a la máxima velocidad posible hasta completar el recorrido (50 m). El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta.



- *Reglas:*

1º. El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el corredor cruza la línea de meta.

2º.- El aspirante deberá completar el recorrido sin salirse en ningún momento de su calle y sin interferir a ningún otro aspirante.

3º.- Se autoriza una sola salida nula en cada intento.

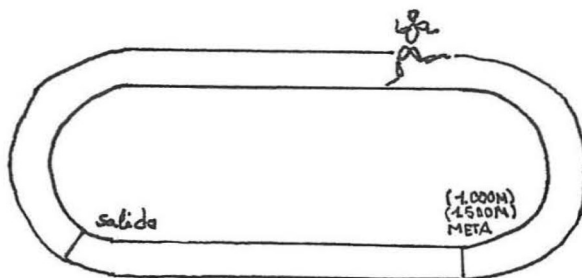
- *Intentos:* Se realizarán 2 intentos, con descanso intermedio entre ellos y se anotará el mejor tiempo obtenido.

- *Intento nulo:* Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.

- *Medición:* Se medirá la prueba por el tiempo invertido valorando segundos, décimas y centésimas de segundo.
- *Marca mínima:* Hombres: 7''20; Mujeres: 8''28.

6. **CARRERA DE RESISTENCIA(1.500/1.000 metros lisos)**  
**(Hombres/Mujeres)**

- *Objetivo:* Pretende medir fundamentalmente la resistencia orgánica.
- *Posición Inicial:* De pie, detrás de la línea de salida.
- *Ejecución:* El juez ordenará "Listos" ... y a la señal acústica, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar:
  - 1.500 m. los hombres.
  - 1.000 m. las mujeres.



- *Reglas:*

- 1ª. El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el aspirante traspasa la línea de meta.
- 2ª. Se autoriza una salida nula.

- *Intentos:* Se realizará un solo intento.

- *Intento nulo:* Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.

- *Medición:* El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

- *Marca mínima:* Hombres: 5'20''; Mujeres: 4'00''.

### **ANEXO III**

#### **GRUPO I**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta. Estatuto de autonomía.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
6. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
7. Derechos y deberes de los ciudadanos. Las garantías de los Derechos y Libertades. Suspensión general e individual de los mismos.
8. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.
9. La potestad sancionadora: Concepto, principios y procedimiento.
10. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. De las Policías Locales.
11. Reglamento de la Policía Local (I): Disposiciones generales. Plantilla, estructura y organización.
12. Reglamento de la Policía Local (II): Funcionamiento del Cuerpo. Estatuto personal. Uniformidad y equipo.
13. Ordenanzas (I): Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros (auto-taxis). Ordenanza municipal reguladora de ruido, vibraciones y contaminación acústica.
14. Ordenanzas (II): Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público de la Ciudad mediante instalación de Kiosco.- Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.
15. Ordenanzas (III): Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de veladores. Ordenanza reguladora de la limpieza viaria y de residuos sólidos urbanos.

**GRUPO II**

1. Delitos: Concepto y clases. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables de los delitos. Grados de ejecución del delito. Formas de aparición del delito.
2. Las penas: Concepto y fines. Sus clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad.
3. Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos de riesgos catastróficos. Delitos contra la salud pública.
4. Delitos contra el patrimonio: Hurto. Robo. De la Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación. De las estafas. De la apropiación indebida. De la defraudación de fluidos eléctricos y análogas. De la insolvencia punible. De los daños.
5. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
6. Extranjeros. Documentos de entrada y visado. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.
7. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
8. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.
9. Delitos contra la seguridad vial. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
10. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
11. Reglamento General de Circulación: Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la conducción. Normas sobre bebidas alcohólicas. Circulación de vehículos. Velocidad. Otras normas de interés.
12. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
13. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

**GRUPO III**

1. Denuncia. Informe. Atestados.
2. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa la detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
3. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
4. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
5. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica. Especial referencia a los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en el Código Penal.
6. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
7. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
8. El transporte: Regulación. Los transportes públicos de viajeros. Transporte de mercancías. Los transportes privados. Transporte escolar y de menores. Otros tipos de transporte. El transporte de mercancías peligrosas por carretera.
9. La delincuencia juvenil: El proceso de socialización. Relación entre la seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Tratamiento de la delincuencia.
10. El fenómeno de la marginación. Empleo y marginalidad. Los inmigrantes extranjeros.
11. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
12. Deontología policial. Normas que la establezcan.

CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
(ANEXO II)

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1 Denominación de la plaza/puesto		2.Grupo	3.Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

9.Exigida en la Convocatoria
------------------------------

**DATOS PERSONALES**

10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22.Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**658.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Colonia Romeu nº 12, a instancia de D. Marzok Mohamed Abdesleam, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.079.759-N.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: RESTAURANTE.

Ceuta, 15 de septiembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

**659.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Doctor Abdelkrim nº 4, a instancia de D. Munir Abderrahaman Abdeselam, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.115.924-K.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERIA.

Ceuta, 15 de septiembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

**660.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Avda. de África, Residencial D. Alfonso, local 7, a instancia de D. Mohamed Sufian Abdesadak Haddu, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.097.602-F.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERIA.

Ceuta, 18 de septiembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

**666.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de septiembre de 2017 y número de registro 008634, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Autoempleo, de la primera convocatoria que va desde el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 correspondientes a las ayudas públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar el trabajo autónomo y contribuir a la generación de nueva actividad, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas de las Pymes innovadoras” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiéndose como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutados por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 15 de mayo de 2017, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, con número de registro 004759, emite Resolución para anular y dejar sin efecto la tercera convocatoria correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 de ayudas al Autoempleo, de conformidad con lo establecido en los puntos 2 y 3 de la Resolución publicada en el BOCCE 5.664 de 21 de febrero de 2017; asignando el crédito disponible de ésta SETENTISIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700€) a la consignación referida a la primera convocatoria, incre-



mentándose, por tanto, la dotación económica para la misma al total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS 155.400€).

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25 % de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 22 de febrero de 2017 al 20 de abril de 2017 (1ª convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (155.400€).

Con fecha 25 de mayo de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2017 y el 20 de abril de 2017.

Con posterioridad la instructora de los expedientes emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 26 de mayo de 2017 publicada en el BOCCE número 5.683 de fecha 2 de junio de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia, los siguientes interesados presentan alegaciones dentro del plazo:

Exp.	Beneficiario	Fecha Alegación	Motivo
22	María Isabel Gómez Carracao	08/06/2017	<b>Desestimada</b> ya que no alcanza la puntuación exigida al no presentar ningún documento o a tener en cuenta en la valoración a fecha de solicitud.
18	Francisca Ortega Ortega	16/06/2017	
19	Latifa Ahmed Abderrahaman	19/06/2017	<b>Desestimada</b> ya que es motivo de exclusión el hecho de "Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda.

Con fecha 27 de junio de 2017, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE 5.692 de 4 de julio de 2017.

Una vez terminado el plazo, 18 de julio de 2017, para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Con fecha 13 de septiembre de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, detectándose impropio el siguiente expediente:

Meriem El Jemly, con Y2844459V y número de expediente 28; la solicitante presenta inicialmente solicitud de Ayudas para un proyecto relativo a Asesoría Jurídica. Sin embargo, con fecha 15 de junio presenta escrito comunicando un cambio en la actividad a desarrollar, pasando ahora a tratarse de una franquicia basada en la organización de eventos. A pesar de su aprobación en Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 27 de junio, tras llevar a cabo un examen más exhaustivo del expediente, se hace evidente que dicho cambio de actividad supone una alteración significativa, tanto en la puntuación del expediente al afectar a los anexos complementarios baremados, como a la viabilidad técnica del mismo, al dejar de tener sentido la memoria presentada del proyecto; por tanto, dicho proyecto ya no es subvencionable al producirse un cambio sustancial en las condiciones que fundamentaron su aprobación inicial y se procede a su denegación.

Como consecuencia de ello y aplicando el régimen competitivo de las ayudas la empresa Francisca Ortega Ortega, con NIF 74627557D y número de expediente 18 que había quedado fuera de presupuesto con una ayuda por importe de 6.100€, pasa a percibir el remanente del presupuesto por un importe de 3.400€.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley. El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

## PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.III. "Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras", a las ayudas que se indican en orden de-

creciente en el ANEXO III

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **155.400,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO IV de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Exp	solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
20	07/03/2017	Simón Murciano Bentolila	45092953G	Las solicitudes de ayudas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogables de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC"
29	20/03/2017	José Antonio Vázquez Cerdán	45077600S	
32	24/03/2017	Uadha Ahmed Ahmed	45106386M	
34	29/03/2017	Natalia Chellaf Rosa	75900420Y	

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Exp	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
28	17/03/2017	Meriem El Jemly	Y2844459V	Tras llevar a cabo un examen más exhaustivo del expediente, se hace evidente que dicho cambio de actividad supone una alteración significativa, tanto en la puntuación del expediente al afectar a los anexos complementarios baremados, como a la viabilidad técnica del mismo, al dejar de tener sentido la memoria presentada del proyecto. Por tanto, dicho proyecto ya no es subvencionable al producirse un cambio sustancial en las condiciones que fundamentaron su aprobación inicial y se procede a su denegación.
19	06/03/2017	Latifa Ahmed Abderrahaman	45088775N	Incumplimiento de la Base 5, apartado B) de las Bases Específicas de la medida, -Quién no puede ser beneficiario de la Ayuda- es motivo de exclusión el hecho de "Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda".
31	24/03/2017	Laura Nieto Gómez	45113242F	
38	10/04/2017	Cristina León López	45077878V	Falta de crédito suficiente
22	10/03/2017	María Isabel Gómez Carracao	45102124K	
25	14/03/2017	Rafael Martínez Peñalver Mateos	45109099G	Base 4, Condiciones de los proyectos, letra i) Los proyectos presentados que no alcancen la puntuación mínima de 25 puntos conforme los criterios de valoración establecidos no serán subvencionables
36	31/03/2017	Fadua Ahmed Abdeslam	45080311N	
4	24/02/2017	Jose Antonio López Vega	45107286P	



## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp	Beneficiario	DNI/CIF	Empleo autónomo	Empleo cuenta ajena	Ptos	Subvención
8	Isabel María Díaz Domenech	45944611H	1	0	56	6.100,00 €
16	Josep Benaisa Mimund	45103435K	1	1	55	6.100,00 €
23	Patricia Gaona Benítez	75901297D	1	0	50	6.100,00 €
30	África Navarro Catarecha	45100552J	1	0	47	6.100,00 €
33	Almudena Galán Pérez	45112644F	1	0	47	6.100,00 €
27	Abel García Rubio	50703137M	1	0,5	45	6.100,00 €
6	Nasiha Ahmed Mohamed	45093367-D	1	0	40	6.100,00 €
9	David Jiménez García	45379259-Y	1	0	40	6.100,00 €
24	Antonio Alonso León Martín	45105431Q	1	0	40	6.100,00 €
13	Laura María Gallardo Benito	46155494-Z	1	0	35	6.100,00 €
26	Salvador José Pando Sánchez de la Campa	46155494-Z	1	0	33	5.600,00 €
5	Cristina Mateo Vargas	45112180-A	1	0	32	6.100,00 €
37	Lorena Sánchez Roger	45109497B	1	0	32	6.100,00 €
14	Yousef Mohamed Abdelhadi	45085394N	1	0	31	6.100,00 €
17	Patricia María Sánchez Martín	45099890H	1	0	31	6.100,00 €
7	Samir Mohamed Mohamed	45099614H	1	1	30	6.100,00 €
1	Sara Ruíz García	45089495L	1	0	30	6.100,00 €
2	María Concepción Gómez Negret	45077860E	1	0	30	6.100,00 €
10	Carlos Jiménez García	45119322-S	1	0	30	6.100,00 €
12	Mohamed El lamani Mohamed	45089926-J	1	0	30	6.100,00 €
35	Hamid Tazrouti	Y2714502X	1	0	30	6.100,00 €
21	Yamal Abderrahaman Demgha	45102449V	1	0	29	6.100,00 €
3	Mohamed Laarbi Mohamed Ali	45080927F	1	0	27	6.100,00 €
11	Alicia Fernández Castillo	45100798Y	1	0	27	6.100,00 €
15	Gema María Caparrón Rodríguez	45103533G	1	0	25	6.100,00 €
18	Francisca Ortega Ortega	74627557D	1	0	25	3.400,00€
<b>TOTAL</b>			<b>26</b>	<b>3,5</b>	<b>155.400,00€</b>	

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

**ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2017

LA SECRETRARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

**667.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de septiembre de 2017 y número de registro 008633, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de competencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Transformación de contratos temporales en indefinidos**, de la primera convocatoria que va desde el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es **el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.** El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y **Transformación de contratos temporales en indefinidos**” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomen-

tar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta; con fecha 15 de mayo de 2017, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, número de registro 004760, emite Resolución para anular y dejar sin efecto la tercera convocatoria correspondiente al período comprendido entre el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 de ayudas a la contratación indefinida, asignando el crédito disponible por importe de VEINTIRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800€), incrementándose, por tanto, la dotación económica para la misma es un total de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (47.600€), para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 3.000 euros y 4.500 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de las personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

La solicitud presentada por Alta Cocina Julián Muñoz, S.L., con fecha 23 de marzo de 2017, presenta escrito de renuncia alegando motivos de personal y que llevarán a cabo con posterioridad.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 22 de febrero de 2017 al 20 de abril de 2017 (1ª convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS 47.600€).

Con fecha 25 de mayo de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2017 y el 20 de abril de 2017.

Con posterioridad la instructora de los expedientes emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 26 de mayo de 2017 publicada en el BOCCE número 5.683 de fecha 2 de junio de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Dado que existe mayor número de solicitudes informadas de manera favorable en el presente plazo en relación al crédito disponible para el mismo y según lo establecido en la base 6 de las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas a la Contratación Indefinida, cuyo tenor literal es el siguiente; “En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distintos del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta. Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 27 de junio de 2017, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.692 de fecha 4 de julio de 2017 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Con fecha 13 de septiembre de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, observando la siguiente incidencia: Boutique Club 1988, S.L. expediente número 6, la puntuación alcanzada donde dice: 40, debe decir: 30, ya que no se puede valorar el plan de igualdad presentado una vez evacuado el plazo de subsanación de errores.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.



Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **47.600,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Causas
15	14/03/2017	Viajes Mogarbi, SL	B11967254	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
16	14/03/2017	Viajes Mogarbi, SL	B11967254	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
17	14/03/2017	Viajes Mogarbi, SL	B11967254	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
22	31/03/2017	Nelsa Arredondo Parra	52511200S	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
23	31/03/2017	Gabriel Arredondo Parra	52516886C	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
26	07/04/2017	Viajes Mogarbi, SL	B11967254	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
27	07/04/2017	Viajes Mogarbi, SL	B11967254	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
28	07/04/2017	Viajes Mogarbi, SL	B11967254	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
29	07/04/2017	Viajes Mogarbi, SL	B11967254	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
30	07/04/2017	Viajes Mogarbi, SL	B11967254	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
5	28/02/2017	Alta Cocina Julian Muñoz, S.L.	B11952231	RENUNCIA

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Exp	solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
7	01/03/2017	consulta Dr. A. Levy, SL	B51013480	Falta de crédito suficiente
11	13/03/2017	Staff Personal Ceuta, SL	B51021947	
12	13/03/2017	Staff Personal Ceuta, SL	B51021947	
13	13/03/2017	Staff Personal Ceuta, SL	B51021947	
14	13/03/2017	Staff Personal Ceuta, SL	B51021947	
10	13/03/2017	Staff Personal Ceuta, SL	B51021947	
24	03/04/2017	Ana Belén Vallejo Llevot	45082076Y	
32	10/04/2017	Francisco Enrique Fernández López	45062862C	

### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Contratación Jornada Completa (JC) Jornada parcial (JP)	Ptos.	Subvención
8	Ópticas de Ceuta, SL	B51033322	1	58	4.500,00 €
20	Norte Sistema de Gestión Informática, SL	B51024784	0,5	50	2.000,00 €
1	Manuel Visiedo Muñoz	45061877-R	1	40	4.000,00 €
2	Manuel Visiedo Muñoz	45061877-R	1	40	4.000,00 €
25	Lorena Gutiérrez Adali	45107125P	0.5+0.5	38	3.250,00 €
31	Petrans Ceuta, SL	B11964087	1	38	4.000,00 €
33	Said Benkacem	X5215989-A	1	38	4.000,00 €
9	Rosana Lozano Delgado	45098136-N	0,5	38	2.000,00 €
18	Mercedes Luque Ruiz	45075418H	1	35	4.000,00 €
21	Carlos Alonso López	45091276Y	1	35	4.000,00 €
6	Boutique Club 1988, SL	B51012110	1	30	3.500,00 €
19	Sampico Ceuta, SL	B51036218	1	30	3.500,00 €
3	Herederos de M Jimena, SL	B-51003192	1	28	3.500,00 €
4	Herederos de M Jimena, SL	B-51003192	1	28	1.350,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>13</b>		<b>47.600,00€</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### **ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
  - Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
  - Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
  - Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
  - Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
  - Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
  - Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.
- Ceuta, a 25 de septiembre de 2017

LA SECRETRARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

**668.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de septiembre de 2017 y número de registro 008632, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Contratación indefinida**, de la primera convocatoria que va desde el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es **el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.** El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, **contratación indefinida** y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo

productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 18 de mayo de 2017, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Con fecha 15 de mayo de 2017, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, número de registro 004760, emite Resolución para anular y dejar sin efecto la tercera convocatoria correspondiente al período comprendido entre el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 de ayudas a la contratación indefinida; asignando el crédito disponible a contratación indefinida por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500€) a la consignación referida a la primera convocatoria de ayuda a la contratación indefinida, incrementándose, por tanto, la dotación económica para la misma al total de **CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000€)**.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 22 de febrero de 2017 al 20 de abril de 2017 (1ª convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000€).

Con fecha 25 de mayo de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2017 y el 20 de abril de 2017.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar con fecha 26 de mayo de 2017 propuesta de resolución provisional, publicada en el BOCCE número 5.683, el día 2 de junio de 2017, dándose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En relación con el cumplimiento de la normativa relativa a la Ley de Transparencia y buen gobierno, así como a la LGS 39/2015 y LO de protección de datos se procede a dar cumplimiento a la información y publicidad con respecto a lo establecido en la Base 13 de las bases reguladoras específicas.

Dado que existe mayor número de solicitudes informadas de manera favorable en el presente plazo en relación al crédito disponible para el mismo y según lo establecido en la base 6 de las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas a la Contratación Indefinida, cuyo tenor literal es el siguiente; “En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distintos del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta. Con fecha 23 de mayo de 2017, posterior a la celebración del Comité Evaluador, con número de entrada 10986, se presenta a través del registro de la sociedad renuncia de Yamina Abdel Lah Layasi, con NIF 45094180 y núm. de expediente 19.

Con fecha 23 de junio de 2017 y número de registro de la sociedad 11280, escrito de renuncia de la empresa José María Fuentes Rosas.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 27 de junio de 2017, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.692 de fecha 4 de julio de 2017 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Con fecha 3 de agosto de 2017, la empresa Rocío Moreno Márquez, expediente número 3, presenta escrito de renuncia de la subvención concedida.

Con fecha 13 de septiembre de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, detectándose un error material en los siguientes expedientes, que deberán ser subsanados:

Expediente nº 2 Almacenes Susi, S.L., con CIF B11961109: modificar del informe técnico el epígrafe que viene en el punto 3 de la memoria donde dice: 653.3 debe decir: 653.4, comercio menor materiales de construcción.

Expediente nº 4 Rocío Moreno Márquez, con NIF 45110254-D: el importe de la subvención donde dice: 4.550€ debe decir: 2.250€.

Expediente nº 6 Rocío Moreno Márquez, con NIF 45110254-D: el importe de la subvención donde dice: 9.100€ debe decir: 4.500€.

Una vez rectificado el error material detectado por el control administrativo el cuadro de las ayudas concedidas queda configurado en el anexo número III

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos

que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo. A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley. El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

## PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por **desistidas** las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso

al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III

**CUARTO: Aprobar el gasto** correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **97.750,00 euros**.

**QUINTO: Condicionar el abono** de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
1	Angel Marfil Atienza	45078877G	22-02-2017	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACION
14	Macrotext Trading, SL	5302636L	15-03-2017	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACION
16	José María Fuentes Rosas	45069966V	30-03-2017	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
19	Yamina Abdel Lah Layasi	45094180N	04-04-2017	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
3	Rocío Moreno Márquez	45110254-D	01/03/2017	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha de solicitud	Causas de exclusión
20	Global Aeronautics Solutions Corp, S.L.	B72291503	12-04-2017	Incumplimiento base 4 de las Bases Regulatoras Específicas para esta ayuda, "no podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido".

### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Actividad	colectivo	Empleo	Puntos	Subvención
12	14/03/2017	Ferretería Doncel, SL	B51009546	comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno (epig. 659,9)	Muy desfavorecido	1	48	9.100,00 €
2	28/02/2017	Almacenes Susi, SL	B-11961109	comercio menor artículos de ferretería (6534)	Muy desfavorecido	1	40	9.100,00 €
17	30/03/2017	General Trading Marbella, SL	B29742723	comercio menor accesorio y recambios vehículos (epig. 654,2)	Muy desfavorecido	1	40	9.100,00 €
7	02/03/2017	Kahuzar el Khamli-chi Mohamed	45113696-R	comercio menor prendas de vestir (6512)	Muy desfavorecido	0,5	40	4.550,00 €
11	14/03/2017	Ferretería Doncel, SL	B51009546	construcción completa, reparación y conservación	Muy desfavorecido	1	38	9.100,00 €
9	07/03/2017	Gema María Caparrós Rodríguez	45103533G	Salones e Institutos de Belleza (972,2)	Muy desfavorecido	1	35	9.100,00 €
10	07/03/2017	Franklin & Mohamed SC	J51036812	Comercio al menor de productos alimenticios (644,6)	Muy desfavorecido	1	30	9.100,00 €
13	14/03/2017	Abdelaziz Sel am Mohamadi	45096991V	Comercio al menor de productos alimenticios y bebidas (647,1)	Muy desfavorecido	1	30	9.100,00 €
8	03/03/2017	Algo mas que vinos, SL	B-51028561	Comercio Mayor Productos Alimenticios (612,5)	Muy desfavorecido	0,5	30	4.550,00 €
15	29/03/2017	José María Guerra Ramos	45110085R	comercio menor prendas de vestir y tocado (6512)	Muy desfavorecido	0,5	30	4.550,00 €
18	03/04/2017	Fadua Ahmed Abdelamel	45080311N	otros cafés y bares (673,2)	Muy desfavorecido	1	28	9.100,00 €
5	01/03/2017	Rocío Moreno Márquez	45110254-D	otros cafés y bares (673,2)	Muy desfavorecido	0,5	28	4.550,00 €
6	01/03/2017	Rocío Moreno Márquez	45110254-D	otros cafés y bares (673,2)	Desfavorecido	1	18	4.500,00 €
4	01/03/2017	Rocío Moreno Márquez	45110254-D	otros cafés y bares (673,2)	Desfavorecido	0,5	18	2.250,00 €
<b>TOTAL</b>						<b>12</b>		<b>97.750,00€</b>



La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### **ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2017

LA SECRETRARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

**669.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de septiembre de 2017 y número de registro 008635, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, de la primera convocatoria que va desde el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### RESOLUCIÓN

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 15 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.654 de fecha 21 de febrero de 2017, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la primera Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2017/2018 suma un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENA Y DOS EUROS (1.932.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

La entidad **Grupo Mabex SL**, con número de expediente 09, presenta con fecha 28 de febrero de 2017, una modificación del expediente ampliando la inversión presentada inicialmente. Una vez estudiada la documentación presentada, el instructor informa favorablemente sobre la modificación, calculando la subvención que le corresponde con la nueva inversión.

El solicitante **Juan Carlos Barrios Treviño**, con número de expediente 10, presenta con fecha 27 de marzo de 2017, una modificación del expediente ampliando la inversión presentada inicialmente. Una vez estudiada la documentación presentada, el instructor informa favorablemente sobre la modificación, calculando la subvención que le corresponde con la nueva inversión.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación

que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **322.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 22 de febrero al 20 de abril de 2017 (1ª Convocatoria).

Con fecha 25 de mayo de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 22 de febrero y el 20 de abril de 2017.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 26 de mayo de 2017 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.683 de 2 de junio de 2017, otorgándose 10 días hábiles a los solicitantes para que presenten alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, los siguientes interesados presentan alegaciones dentro del plazo:

Procede, por parte de la Administración concedente, desestimar las alegaciones planteadas por **Gib Strait Yachting, S.L.**, en el sentido de acreditar el gasto correspondiente a la inversión presentada en la memoria de inversión, ya que no se detecta la correspondencia entre los presupuestos y la Memoria Técnica aportada en su día, la cual carecía de información suficiente que describan los trabajos a acometer y por tanto, no se permite un correcto análisis de la inversión prevista.

Con fecha 16 de junio, la entidad **Rachid Ouidmane**, con número de expediente 014, presenta alegaciones en el sentido de modificar los presupuestos presentados en un principio de la obra que iban a acometer en el proyecto. Una vez revisada la documentación presentada, procede por parte de la Administración concedente, desestimar las alegaciones planteadas por el solicitante, en base al informe del Arquitecto Técnico de Procesa, de fecha 20 de junio, que se reitera en su anterior informe, en cuanto a no quedar muy claro que la nueva documentación aportada refleje la medición exhaustiva de las obras a acometer y carece de información suficiente( descripción de los trabajos a realizar, planos acotados, mediciones, cálculos ,etc...), continuando sin detectar la correspondencia entre los presupuestos y la Memoria Técnica aportada en el expediente para un correcto análisis de la inversión prevista.

Con fecha 20 de junio de 2017, se hace un informe complementario al expediente número 25, **Borras SL de Productos Alimenticios**, al detectar por parte de la instructora de expediente un error en el porcentaje de ayuda concedido según el tipo de proyecto y empresa. Procediendo a calcular de nuevo la subvención concedida provisionalmente con el porcentaje correspondiente.

Una vez terminado el plazo y resueltas las alegaciones, el órgano instructor dicta Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 27 de junio de 2017, publicada en el BOCCE número 5.692 de fecha 4 de julio de 2017 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda.

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, las siguientes empresas renuncian a continuar con el trámite de concesión de la subvención:

Nº Exp.	Solicitante	Fecha renuncia
16	Ferreterías doncel SL	18/07/2017

Con fecha, 13 de septiembre de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión. Emitiendo informe sobre los siguientes expedientes:

El informe de control interno del Departamento de Inspección, propone la denegación del expediente número 19 de la entidad **Central Internacional de Servicios y Asesoramientos SL**, por no reunir los requisitos de la en la base 5 de las Bases Regulatorias, y en virtud de lo manifestado por el interesado en el apartado 6 de la memoria del proyecto de inversión, el proyecto presentado se ajusta a lo especificado en su punto:

LINEA III: Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento.

Sin embargo, la empresa se encuentra de alta en el epígrafe 932.1.- Enseñanza de formación profesional no superior, con fecha 04/05/2005, por lo que el proyecto no representa una diversificación al estar ya la empresa desarrollando dicha actividad a fecha de solicitud.

El informe de Control interno del Departamento de Inspección, propone la modificación de los siguientes expedientes: número 30 de la entidad **Impacto Ocio y Servicios SL**, número 26 de la entidad **Leyre González Cano** y el número 13 de la entidad **Venus Fitness SL**, en cuanto a la inversión subvencionable, por lo tanto, se vuelve a calcular la subvención correspondiente incluida en el cuadro de solicitudes concedidas (Anexo III).

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. Las ayudas que superan 30.000,00 euros han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 8 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

**PARTE DISPOSITIVA:**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **241.971,73** euros.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad al artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

**ANEXOS****ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS**

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
1	22/02/2017	ANGEL MARFIL ATIENZA	45078877G	Las solicitudes de ayuda, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.
3	23/02/2017	BORRÁS S.L. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	B11900602	
5	24/02/2017	VENUS FITNESS, S.L.	B51024164	
7	01/03/2017	ALI JOUHAR	X6569207Q	
11	03/03/2017	JOSEP BENAISA MIMUND	45103435K	
12	12/03/2017	SOLETE CEUTA, SL	B51036838	
18	15/03/2017	MAPUME, S.L.	B11952066	
22	20/03/2017	JOSE ANTONIO VÁZQUEZ CERDÁN	45077600S	
31	31/03/2017	NELSA ARREDONDO PARRA	52511200S	
31	31/03/2017	GABRIEL ARREDONDO PARRA	52516886C	

**ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS**

Nº Exp	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
4	24/02/2017	GIB STRAIT YACHTING SL	B51036762	No cumple los requisitos de la Base 6, a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, deberán aportar un plan de negocio sobre la viabilidad económica del proyecto.
14	13/03/2017	RACHID OUIDMANE	X8882476Z	
33	03/04/2017	MERYEM EL JEMLI	Y2844459V	
19	16/03/2017	CENTRAL INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO SL	B11950490	No cumplen con los requisitos de la Base 5, c) Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento.



## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

1º PLAZO CONVOCATORIA 2017 (22-02-17 - 20/04/2017) INVERSIONES										
Nº Ex p.	Solicitante	DNI/CIF	Dirección	Línea de Ayuda	Inversión	Inversión Subv.	Empleo a crear	Puntos	% Subvención	Subvención
10	JUAN CARLOS BARRIOS TREVIÑO	13102390A	C/. JAUDENES, Nº 19, ENTREPLANTATA A	Linea I	105.916,98	101.206,50	2	8	31,00%	31.374,02
28	ALMUDENA GALÁN PÉREZ	45112644F	JUAN SEBASTIÁN EL CANO, LOCAL 12, K-1	Linea I	15.080,78	15.080,78	1	7	27,00%	4.071,81
35	MATENZO XIII, SL	B51036945	C/. Millán Astray, 1, local izq	Linea I	56.574,26	54.823,39	1	7	28,00%	15.350,55
21	RESTAURANTES QUINO DE CEUTA, SL	B51013175	C/. JAUDENES, Nº 19, BAJO	Linea I	34.181,64	34.181,64	1	5,5	27,00%	9.229,04
2	ALI & ABGHOUR, C.B.	E51034056	C.C. VIRGEN DE ÁFRICA, LOCAL 12	Linea I	19.802,76	18.273,96	0	5	24,00%	4.385,75
8	JOSE MARÍA FUENTES ROSAS	45069966V	C/. HERMANOS GÓMEZ MARCELLO, 3	Linea I	3.617,05	3.548,97	0	5	24,00%	851,75
15	CRISTINA MATEO VARGAS	45112180A	CL. REAL 35; BAZAR Nº1	Linea I	4.819,69	4.819,69	0	5	24,00%	1.156,73
29	LORENZO GARCÍA GARCÍA-ABADILLO	45066310H	C/ MARTIN CEBOLLINO, EDIF. GRANADA II, 1ºB - 1	Linea I	177.074,72	28.098,62	0	5	25,00%	7.024,66
30	IMPACTO OCIO Y SERVICIOS, S.L.	B51006195	Avda. África, s/n, Edif. Cormau, local 2-4, planta baja	Linea I	280.232,80	110.929,80	0	5	24,00%	26.623,15
34	JOSE MARÍA CASTRO CHAVES	45078683V	PASEO MARINA ESPAÑOLA, Nº 16	Linea I	8.776,86	8.776,86	0	5	25,00%	2.194,22
36	LEYRE GONZÁLEZ CANO	45108397S	AVDA. MADRID, Nº 4	Linea I	113.981,62	113.981,62	0	5	25,00%	28.495,41
37	JAVIER BLANES MERCADO	45112533B	C/ Pedro de Meneses, nº 3, local E01 8	Linea I	46.743,34	45.555,24	0	5	25,00%	11.388,81
17	FERRETERÍAS DONCEL, SL	B51009546	MUELLE CAÑO-NERO DATO, 22	Linea II	24.159,90	24.159,90	1	3,5	24,00%	5.798,38
20	MOUKDAD AJOUB MRIBAH	46154116Q	ALFAU, 8	Linea II	11.207,01	11.207,01	0,5	2,5	20,50%	2.297,44
26	RAFAEL MONTES LÓPEZ	26026759M	C/. REAL, Nº 13	Linea II	60.200,35	60.200,35	0,5	2,5	20,50%	12.341,07
6	ANTONIO JOSÉ RUIZ MOYA	24282464F	C/ JAUDENES, Nº 36	Linea II	41.816,35	38.385,37	0	2	20,00%	7.677,07
9	GRUPO MABEX SL	B11964061	MARINA ESPAÑOLA, 17	Linea II	30.916,00	30.916,00	0	2	19,00%	5.874,04
13	VENUS FITNESS, S.L.	B51024164	CRTA DE SERVICIO, EDIF. WEIL, BLOQUE C	Linea II	30.114,52	27.439,56	0	2	19,00%	5.213,52
23	CRISTINA MATEO VARGAS	45112180A	Teniente General Muslera, C.C. Parques de Ceuta, NUTRISTAND	Linea II	5.457,00	5.457,00	0	2	19,00%	1.036,83
24	JOSEFA PILAR GARCIA CASTAÑEDA	45074955S	AVDA. TENIENTE GENERAL MUSLERA, 4	Linea II	13.400,00	13.400,00	0	2	19,00%	2.546,00
27	JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA	45065409Z	C/ ARROYO CAÑAVERAL	Linea II	13.500,00	13.500,00	0	2	19,00%	2.565,00
25	BORRÁS S.L. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	B11900602	PASEO MARINA ESPAÑOLA, Nº 20	Linea II	419.050,00	419.050,00	0	2	13,00%	54.476,50
					<b>1.533.883,63</b>	<b>1.200.252,26</b>	<b>7</b>			<b>241.971,73</b>



## ANEXO IV: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Exp.	Beneficiario	Compromisos asumidos
10	JUAN CARLOS BARRIOS TREVIÑO	- La iniciativa supone la creación de 2 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena a jornada completa. - Hacer una inversión en obras por valor de 31.713,79 euros. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 66.237,23 euros. - Hacer una inversión en estudios previos y consultorías por valor de 6.510,96 euros - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
28	ALMUDENA GALÁN PÉREZ	- La iniciativa supone la creación de 1 puesto de trabajo como autónoma de la solicitante. - Hacer una inversión en obras por valor de 13.124,80 euros. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 1.955,98 euros.
35	MATENZO XIII, SL	- La iniciativa supone la creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa. - Hacer una inversión en obras por valor de 12.845,72 euros. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 40.226,79 euros. - Hacer una inversión en estudios previos y consultorías por valor de 3.501,75 euros
21	RESTAURANTES QUINO DE CEUTA, SL	- La iniciativa supone la creación de 1 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena a jornada completa. - Hacer una inversión en obras por valor de 16.942,64 euros. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 17.239,00 euros.
2	ALI & ABGHOUR, C.B.	- La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena - Hacer una inversión en obras por valor de 9.568,76 euros. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 7.176,40 euros. - Hacer una inversión en estudios previos y consultorías por valor de 3.057,60 euros
8	JOSE MARÍA FUENTES ROSAS	- La iniciativa NO supone la creación de puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 3.548,97 euros.
15	CRISTINA MATEO VARGAS	- La iniciativa NO supone la creación de puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena. - Hacer una inversión en obras por valor de 3.332,19euros. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 1.487,50euros.
29	LORENZO GARCÍA GARCÍA-ABADILLO	- La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido - Hacer una inversión en obras por valor de 11.545,72 euros. - Hacer una inversión en la adquisición de un bien inmueble por valor de 165.529,00 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
30	IMPACTO OCIO Y SERVICIOS, S.L.	- La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena. - Hacer una inversión en obras por valor de 24.262,25 euros. - Hacer una inversión en la adquisición de un bien inmueble por valor de 152.750,00 euros. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 71.392,55 euros.
34	JOSE MARÍA CASTRO CHAVES	- La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta. - Hacer una inversión en obras por valor de 1.672,60 euros. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 7.104,26 euros.
36	LEYRE GONZÁLEZ CANO	- La iniciativa no va a suponer la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena - Hacer una inversión en obras por valor de 54.570,06 euros. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 59.411,56 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
37	JAVIER BLANES MERCADO	- La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena - Hacer una inversión en obras por valor de 18.921,14 euros. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 25.446,00 euros. - Hacer una inversión en estudios previos y consultorías por valor de 2.376,20 euros - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
17	FERRETERÍAS DONCEL, SL	- La iniciativa supone la creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 24.159,90 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
20	MOUKDAD AJOUB MRIBAH	- La iniciativa supone la transformación de un puesto de trabajo temporal en indefinido a media jornada. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 11.207,01euros.
26	RAFAEL MONTES LÓPEZ	- La iniciativa supone la creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial - Hacer una inversión en obras por valor de 37.391,93 euros. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 22.808,42 euros.
6	ANTONIO JOSÉ RUIZ MOYA	- La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena - Hacer una inversión en obras por valor de 17.525,51 euros. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 19.347,07 euros. - Hacer una inversión en estudios previos y consultorías por valor de 4.014,84 euros - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
9	GRUPO MABEX SL	- La iniciativa no supone creación de empleo indefinido por cuenta ajena - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 30.916,00euros.
13	VENUS FITNESS, S.L.	- La iniciativa no implica creación de puesto de trabajo alguno - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 27.439,56euros.
23	CRISTINA MATEO VARGAS	- La iniciativa supone la creación de un puesto de trabajo indefinidos por cuenta ajena a jornada parcial.. - Hacer una inversión en obras por valor de 3.332,19euros. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 1.487,50 euros.
24	JOSEFA PILAR GARCIA CASTAÑEDA	- La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 13.400,00 euros.
27	JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA	- La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 13.500,00 euros.
25	BORRÁS S.L. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	- La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena. - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 419.050,00 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.



**ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2017

LA SECRETRARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General  
Rodolfo Croce Clavero

**670.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de septiembre de 2017 y número de registro 008631, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de Garantía Juvenil de la primera convocatoria que va desde el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 13 de marzo de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.665, de 31 de marzo de 2017, se establece la I Convocatoria de la anualidad 2017, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, siendo aprobadas, en Sesión Ordinaria de 3 de octubre de 2014, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En virtud de los criterios de selección de operaciones, aprobados por el Comité de Seguimiento, estas bases reguladoras persiguen obtener al menos uno de los resultados previstos para el objetivo específico 8.2.4. de la Prioridad de Inversión 8.2. del Programa Operativo de Empleo Juvenil, a saber, fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales y otro tipo de medidas dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades para jóvenes.

El proyecto subvencionable será la contratación por un periodo mínimo de 6 meses, a jornada completa, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil, que hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Sistema.

Asimismo, para la determinación de la subvención se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculados mediante un método justo, equitativo y verificable basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1 b) y 67.5 a. i) de Reglamento General 1303/2013.

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, corresponde una subvención única para cada contrato de trabajo celebrado por un plazo mínimo de 6 meses y a jornada completa de 4.953,00.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del programa operativo Juvenil 2014-2020, en un 91,89%, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento. La convocatoria tiene asignada un total de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (128.778,00 euros)**, para los distintos periodos. Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán mantener el proyecto de contratación durante un periodo mínimo de 6 meses.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril al 20 de abril de 2017, cuyo crédito presupuestario disponible es de CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (128.778,00 €).

Con fecha 25 de mayo de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 1 y el 20 de abril de 2017.

Con fecha 26 de mayo de 2017, el instructor del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE 5.683 de 2 de junio de 2017.

Con fecha 27 de junio de 2017, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.692 de fecha 4 de julio de 2017 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Con fecha 13 de septiembre de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo. A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (publicado en el DOUE núm. 352, de 24 de diciembre de 2013, referencia: DOUE-L-2013-82949).

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

#### **PARTE DISPOSITIVA:**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **9.906,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO IV de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### **ANEXOS**

**ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS**  
NINGUNA

**ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS**

3	CSL Ceuta 2013, SLU	No cumplir con la Base 10.- Condiciones de los proyectos-. punto e) "las nuevas contrataciones deberán suponer, en los centros de trabajo radicados en Ceuta, un incremento neto del número de trabajadores en plantilla de la empresa en comparación con la media de los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda".
---	---------------------	--

**ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS**

1ª CONVOCATORIA 2017 CONTRATACION								
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	em- pleo	Punt.	Subvenc.
1	04-04-17	Norte Sistema de Gestión Informática, SL	B51024784	calle Independencia 5	explotación electrónica por terceros	1,00	15	4.953,00 €
2	07-04-17	Centro de Buceo Burbujas, SL	B51036234	Dársena Puerto Deportivo s/n	escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte (epig. 967,2)	1,00	12	4.953,00 €
						2		9.906,00€

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán mantener el proyecto de contratación durante un periodo mínimo de 6 meses.

**ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en las presentes Bases y en la Resolución de concesión, destinando la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Mantener en su plantilla a la persona trabajadora cuyo contrato se subvenciona durante un período mínimo de seis meses. El cómputo de dicho plazo se iniciará con la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por el contrato por el que se solicita la subvención.
- Mantener durante el período de tiempo de 6 meses, a contar desde la fecha de efectos del contrato subvencionado, el nivel de plantilla alcanzado en el mes de la contratación subvencionada, en los términos establecidos en las presentes bases y/o convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar toda la documentación indicada en las presentes bases en la forma y plazos previstos en las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como previamente al pago de la subvención concedida que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma

que se determine reglamentariamente.

11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

13. Presentar memoria de actuación y económica justificativa de la actuación para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

15. Justificar las circunstancias que han motivado la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la ayuda.

16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

17. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

18. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

19. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaza de África S/N 458

21. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

22. Con la finalidad de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil del período 2014-2020, mediante las subvenciones reguladas en estas bases, la entidad beneficiaria deberá someterse, según la normativa europea que resulte de aplicación, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Empleo Juvenil del período 2014-2020, mediante las subvenciones reguladas en estas bases, la entidad beneficiaria deberá someterse, según la normativa europea que resulte de aplicación, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Relacionadas con las medidas de información y publicidad:

El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº1303/2013. En particular, las acciones de información y comunicación contarán con el emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo Social Europeo y en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo de los fondos en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella, sobre el proyecto y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada.

Asimismo, se informará a las personas destinatarias que las actuaciones en las que participan están cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la Iniciativa de Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como de los objetivos de los fondos.

b) Realizar las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones, que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de los indicadores recogidos en el Anexo I en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos la base 19 del presente documento regulador, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2017

LA SECRETRARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

**664.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 14.520,35 euros. Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
(Firmado electrónicamente)

**ANEXO I de la resolución de concesión  
correspondiente al mes de AGOSTO de 2017**

<b><u>Beneficiario</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
EL HADDAD , BILAL	2420,28
GARCIA GONZALEZ, BEATRIZ	2420,28
HALHOL MOHAMED, RANDA	2420,28
MARTIN VILCHES, CESAR GERMAN	2420,28
MOHAMED ABDELKRIM, LAILA	2418,95
RIVERO NARANJO, GEMMA CRISTINA	2420,28
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 6</b>	<b>TOTAL: 14.520,35</b>

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

## 663.- ANUNCIO

1. **Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 61/17

2. **Objeto del contrato:**

- a. **Descripción del objeto:** “SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA SIN ARMA EN LOS MERCADOS CENTRAL, REAL 90 Y SAN JOSE”.
- b. **Plazo de ejecución:** UN (1) AÑO.

3. **Tramitación, procedimiento:**

- a. **Tramitación:** ORDINARIA
- b. **Procedimiento:** ABIERTO

4. **Presupuesto base de licitación:**

- a. **Presupuesto base de licitación:** 109.000,00€ ( importe del contrato 100.000,00€ + 9% IPSI 9.000,00€
- b. **Valor estimado del contrato:** 200.000,00€

5. **Garantía provisional:**

No procede

6. **Información:**

- a. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
- d. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
- e. **Telefax:** 956-52.82.84

7. **Obtención de documentos:**

- a. **Perfil del contratante:** [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)
- b. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. **Requisitos específicos del contratista:**

Obligaciones esenciales: No se establecen.

9. **Criterios de adjudicación:**

- Precio más bajo : 100%

10. **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:**

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. **Presentación de ofertas:**

- a. **Fecha límite de presentación:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. **Lugar de presentación:**

**Entidad:** Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador



estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

**Correos:** Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:**

QUINCE (15) DIAS

e. **Admisión de variantes:** no procede.

## 12. Apertura de ofertas:

- a. **Entidad:** Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. **Fecha y Hora:** Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

## 13. Otras informaciones:

- a. **Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 25 de septiembre de 2017  
LA SECRETARIA GENERAL  
P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
Rodolfo Croce Clavero

## 671.- ANUNCIO

Mediante Resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes (ICD), de fecha 13 de septiembre de 2017, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, de los “Servicios de asesoramiento jurídico-laboral, y asesoramiento en contabilidad presupuestaria o pública para el Instituto Ceutí de Deportes”.

### I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes (ICD).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Desarrollo PROCESA.
- c) Número de expediente: 2017/55 ICD. PROC 35/17.

### II.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de asesoramiento jurídico-laboral y asesoramiento en contabilidad presupuestaria o pública necesarios para el normal funcionamiento de dichas áreas en el Instituto Ceutí de Deportes.

### III.- Plazo de ejecución:

- a) El periodo de ejecución del contrato comenzará el día 1 de enero de 2018 y tendrá una vigencia de UN AÑO.
- b) El contrato podrá ser prorrogado por una anualidad de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes.

### IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: (32.500,00.- euros), IPSI incluido.
- b) Valor estimado teniendo en cuenta la prorrogación: (59.633,02.- euros), IPSI no incluido.

### VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

### VII.- Criterios de adjudicación:

Mejor oferta económica.

**VIII.- Financiación:** El gasto correspondiente a los servicios a contratar se financiará con cargo a la partida 341.0.227.95 Contratos Prestación de Servicios, del presupuesto vigente del ICD.

**IX.- Presentación de ofertas:**

Las proposiciones se presentarán dentro de los **DIECISÉIS** días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, sitas en calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, de 9.00 a 14.00 horas. También podrán presentarse proposiciones por correo certificado dentro del plazo y hora señalado, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la **fecha y hora** de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), télex o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación al órgano de contratación (Fax, Télex o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14'00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

**a) Documentación a presentar:** La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**b) Lugar de presentación:**

- Entidad: Sociedad de Desarrollo PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas
- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta.
- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

**X.-Apertura de proposiciones:** Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

En el perfil del contratante de la entidad contratante, se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la TRLCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante del Instituto Ceutí de Deportes (ICD), cuyo acceso es a través de la página institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta: [www.Ceuta.es/contratacion](http://www.Ceuta.es/contratacion). Otros organismos. Instituto Ceutí de Deportes

Ceuta 25 de septiembre de 2017  
LA SECRETARIA DEL ICD.

M. Dolores Pastilla Gómez.

V.B.

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos